

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

a la PEQUEÑA MINERÍA
y MINERÍA ARTESANAL

INFORME **2013**

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL





ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

a la PEQUEÑA MINERÍA
y MINERÍA ARTESANAL

INFORME 2013

ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES

Índice



1	ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	12
2	COMPONENTES DE DESEMPEÑO EVALUADOS	14
3	PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES	22
4	RESULTADOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	24
5	RESULTADOS POR COMPONENTE ANALIZADO	26
6	RESULTADOS POR ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL SUPERVISADA	54
7	CONCLUSIONES GENERALES	134
8	RECOMENDACIONES	136

The background features several overlapping, semi-transparent circles in shades of light gray and white. A solid green shape, resembling a large, rounded rectangle or a thick curved bar, occupies the bottom portion of the page. The word "INTRODUCCIÓN" is centered within this green area in a bold, white, sans-serif font.

INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, que realiza fiscalización ambiental sobre las empresas bajo su ámbito de competencia y, además, es ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Sobre lo primero, el OEFA ejerce funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción sobre los administrados ubicados en los sectores de minería (mediana y gran minería), hidrocarburos, electricidad, pesquería (procesamiento pesquero industrial y acuicultura de mayor escala) e industria manufacturera (por ahora en los rubros de cerveza, curtiembre, papel y cemento).

Respecto de lo segundo, el OEFA –como ente rector del SINEFA– realiza el seguimiento y verificación del desempeño de las entidades públicas (EFA) de ámbito nacional, regional o local con competencia para ejercer fiscalización ambiental. Asimismo, ejerce una función normativa que consiste en el dictado de normas que regulen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de dichas entidades.

Las EFA son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuida una o más de las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. Esta función puede ser ejercida por una o más unidades orgánicas de las EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental¹.

En el sector de minería, los gobiernos regionales son las EFA competentes para fiscalizar en materia ambiental a la pequeña minería y a la minería artesanal en su circunscripción territorial, estén o no acreditadas como tales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1100².

¹ Esta excepción se aplica, por ejemplo, para el caso de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, la cual fiscaliza a la pequeña minería y a la minería artesanal en Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1101.

² **Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.-**
“Artículo 14º.- Sostenibilidad y fiscalización

Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes

De otro lado, en Lima Metropolitana, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas es la EFA competente para fiscalizar a la pequeña minería y a la minería artesanal, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1101³.

Durante el año 2013, el OEFA –en el marco de su función supervisora a las EFA– supervisó a todos los gobiernos regionales (25) y a la Dirección General de Minería respecto del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a la pequeña minería y a la minería artesanal, con la finalidad de tutelar el derecho fundamental que tiene todo ciudadano de gozar de un ambiente sano y equilibrado.

Durante dichas supervisiones, se ha verificado el cumplimiento de nueve componentes de fiscalización ambiental, los cuales abordan la planificación, organización u otras obligaciones formales a cargo de los gobiernos regionales, así como lo vinculado a la ejecución efectiva de acciones en materia de fiscalización ambiental minera:

- (i) Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones
- (ii) Programación de acciones de fiscalización ambiental minera
- (iii) Identificación y comunicación de actividad minera en zonas prohibidas
- (iv) Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA⁴

mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias.

Corresponde al Gobierno Nacional la aprobación de los planes y determinación de las acciones relacionadas con la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los que serán de obligatorio cumplimiento de las autoridades en los tres niveles de gobierno y de los que ejercen dicha actividad minera”.

³ **Decreto Legislativo N° 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.-**

“Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Cuarta.- En el caso de Lima Metropolitana se considera como EFA a la Dirección General de Minería, en tanto no transfiera tales funciones en el marco del proceso de descentralización, en lo relacionado a la fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal”.

⁴ **Decreto Legislativo N° 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.-**

“Artículo 5°.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

(...)

5.4. El reporte de la ejecución de las actividades contenidas en su respectivo PLANEFA, que corresponde ser presentado al OEFA, deberá ser trimestral y se realizará de acuerdo al formato especial que será elaborado por el OEFA; ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de reserva de información establecida en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. En este reporte se informará el cumplimiento de las acciones programadas así como los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivado de tales acciones.

(...)”

-
- (v) Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera
 - (vi) Atención a denuncias en temas ambientales mineros
 - (vii) Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera
 - (viii) Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera
 - (ix) Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros

En ese sentido, el objetivo de la publicación *Fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2013* —que contiene un índice de cumplimiento de los gobiernos regionales respecto de sus obligaciones de fiscalización ambiental— es presentar a las autoridades nacionales y a la opinión pública los resultados obtenidos y, a partir de estos, evaluar la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la fiscalización ambiental en dicha materia. Por ello, para una mejor comprensión, se ha dividido este documento en ocho apartados: (i) entidades comprendidas en la evaluación de desempeño, (ii) componentes de desempeño evaluados, (iii) ponderación de los componentes, (iv) resultados generales de la investigación, (v) resultados por componente analizado, (vi) resultados por EFA supervisada, (vii) conclusiones generales y (viii) recomendaciones.

Con dicho propósito, se han agrupado los mencionados componentes en dos secciones. En la primera se aborda la planificación, organización y otras obligaciones formales de las entidades; y en la segunda se describe la ejecución efectiva de acciones en materia de fiscalización ambiental minera.

Asimismo, como pauta metodológica de la presente evaluación de desempeño, se ha asignado a cada componente un ponderado de 5, 10 y 20 puntos, que permite acumular un puntaje máximo de 100, que viene a ser la medida óptima de cumplimiento en todos los componentes evaluados. Es importante resaltar que la ponderación de estos componentes se ha realizado teniendo en cuenta la importancia de cada uno de ellos, vinculados al cumplimiento efectivo de las funciones de fiscalización ambiental de los gobiernos regionales. De ese modo, los valores de 5 y 10 corresponden a aspectos de planificación, organización y otras obligaciones formales, y el valor de 20 se vincula a los componentes relacionados con la ejecución de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental minera a cargo de las EFA.

Actualmente, la situación es crítica. Los indicadores demuestran que las funciones de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal durante el 2013 han sido desarrolladas de manera deficiente. Esto se debe principalmente al desconocimiento, por parte de la mayoría de los funcionarios y servidores públicos de los gobiernos regionales, de la normativa y los procedimientos técnicos y legales referidos a la fiscalización ambiental minera. Se observa que, por ejemplo, la mayoría de entidades supervisadas no inician procedimientos sancionadores a los administrados que incumplen sus obligaciones ambientales.

Asimismo, se ha verificado que la mayoría de las EFA no ejecutan supervisiones a las personas naturales o jurídicas sujetas a formalización, no identifican ni comunican a los órganos competentes la actividad minera que se realiza en zonas prohibidas, no remiten al OEFA los reportes trimestrales de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental, ni llevan a cabo acciones de evaluación ambiental minera.

Por los motivos señalados, muchos pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, que deberían ser fiscalizados, no son supervisados. Asimismo, en los casos en que se ejerce dicha función, esta no se realiza adecuadamente.

Cabe resaltar que las mencionadas EFA tienen la importante tarea de fiscalizar las actividades mineras de quienes cumplen con las condiciones para ser calificados como pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estén o no acreditados como tales, estratos en los que se concentra la mayor parte de ilegalidad y que causan el mayor impacto negativo en el ambiente.

Ciertamente, la minería que se realiza al margen de la ley tiene un mayor impacto ambiental que la minería formal, pues se desarrolla sin contar con instrumentos de gestión ambiental aprobados, los cuales tienen por finalidad cuantificar los posibles daños que puede generar la actividad minera, a efectos de establecer las medidas necesarias para evitarlos o minimizarlos. Por ello, la minería que se realiza en contravención al Estado de Derecho es un riesgo para el ambiente en la medida que: (i) sin instrumentos de gestión ambiental no es posible conocer los impactos ambientales que causa la actividad minera; (ii) no se puede prevenir los impactos a través de mecanismos de mitigación o remediación ambiental; y, (iii) se utiliza sustancias contaminantes sin cumplir con los procedimientos requeridos para la protección y el cuidado ambiental. Esta actividad minera opera al margen de la ley y desconoce las normas de protección al ambiente, lo que genera un gran riesgo no solo para el ambiente sino también para la salud de las personas.

Esta tarea ha sido encomendada a los gobiernos regionales y a la Dirección General de Minería en la medida que estas instancias se encuentran en mejor posición para investigar, fiscalizar, sancionar y reportar las actividades mineras ilegales en su circunscripción. Por tal motivo, las EFA competentes tienen el deber de comunicar al Ministerio Público, a través de sus respectivas Procuradurías Públicas, si han identificado actividades mineras ilegales dentro de su ámbito territorial, así como solicitar las acciones de interdicción que correspondan.

Es oportuno destacar la labor del Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental de la Presidencia del Consejo de Ministros, que viene promoviendo las acciones de interdicción a nivel nacional, incluso desde antes de la aprobación de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2014-PCM. Asimismo, debe resaltarse la participación del Ministerio del Ambiente que, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dirige las políticas del Estado para la protección ambiental.

El OEFA continuará priorizando durante el año 2014 —de acuerdo con los temas priorizados en su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2014) — la supervisión a los gobiernos regionales y a la Dirección General del Minería en las labores de fiscalización ambiental de la pequeña minería y la minería artesanal. En ese sentido, emitirá las disposiciones necesarias a fin de que las EFA se involucren, en mayor medida, en esta importante labor del Estado, necesaria para una adecuada protección del derecho fundamental que tiene todo ciudadano de vivir en un ambiente sano.

Es por ello que el OEFA continuará comunicando los incumplimientos⁵ de las funciones de fiscalización ambiental, sin excepción alguna, a la Contraloría General de la República⁶, con la finalidad de que realice los deslindes de responsabilidad administrativa funcional que correspondan. Asimismo, a través de su Procuraduría Pública, comunicará al Ministerio Público las acciones u omisiones de los funcionarios o servidores públicos que puedan implicar responsabilidad penal.

Hugo Gómez Apac

Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011

“Artículo 11°.- Funciones generales

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.”

⁶ Decreto Legislativo N° 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.-

“Artículo 5°.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

(...)

5.4. El reporte de la ejecución de las actividades contenidas en su respectivo PLANEFA, que corresponde ser presentado al OEFA, deberá ser trimestral y se realizará de acuerdo al formato especial que será elaborado por el OEFA; ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de reserva de información establecida en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. En este reporte se informará el cumplimiento de las acciones programadas así como los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivado de tales acciones.

(...)

5.6. El incumplimiento en la presentación del reporte indicado en el ítem anterior así como en la ejecución de las supervisiones programadas, será informado semestralmente por el OEFA a la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas de control que correspondan.”

The background is a vibrant green with several overlapping, semi-transparent circular and rectangular shapes in varying shades of green. In the upper right corner, there is a large white arrow pointing upwards and to the right.

Entidades comprendidas en la evaluación de desempeño

Las entidades de fiscalización ambiental (EFA) comprendidas en la evaluación son aquellas con competencia de fiscalización ambiental a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, estén o no acreditadas como tales, así como a la minería informal e ilegal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Según lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1101, las EFA competentes en dicha materia son los veinticinco (25) gobiernos regionales que han recibido la transferencia de funciones a través del proceso de descentralización, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (DGM) en el ámbito de Lima Metropolitana, y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) en lo que respecta al uso de áreas acuáticas.

Sin embargo, para los fines de esta evaluación, la DICAPI ha sido excluida, dado que los indicadores del cumplimiento de sus funciones difieren respecto de las demás EFA señaladas.

Para esta evaluación, el nivel de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera se ha calculado teniendo en cuenta nueve componentes. Estos representan obligaciones de las EFA que, de ser cumplidas satisfactoriamente, expresarían el ejercicio efectivo de sus funciones en dicha materia.

2

**Componentes
de desempeño
evaluados**

Los componentes han sido agrupados en dos secciones según su naturaleza. El primero aborda la planificación, organización y otras obligaciones formales de los gobiernos regionales; el segundo representa la ejecución de acciones en materia de fiscalización ambiental minera. A cada componente se le ha asignado un ponderado de 5, 10 y 20 puntos, según su importancia, lo cual arroja un puntaje máximo de 100. Esta viene a ser la medida óptima de cumplimiento en todos los componentes evaluados.

COMPONENTE I:

Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las EFA debe incluir las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental minera. Desarrollarlas permitirá a los funcionarios conocer las atribuciones y obligaciones a su cargo, así como identificar su responsabilidad funcional en cada una de ellas.

En ese sentido, el OEFA ha verificado que las EFA hayan incluido dichas funciones en su ROF vigente, según las facultades y competencias otorgadas por ley.

El componente I está formado por cuatro (4) indicadores:

1. Su ROF establece la función de evaluación ambiental minera
2. Su ROF establece la función de supervisión ambiental minera
3. Su ROF establece la función de fiscalización ambiental minera
4. Su ROF establece la facultad sancionadora en temas ambientales mineros

COMPONENTE II:

Programación de acciones de fiscalización ambiental minera

Las acciones de fiscalización ambiental minera de las EFA deben estar programadas en su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)¹, las cuales serán efectuadas durante el año calendario correspondiente. Dicho instrumento de gestión y planificación les permitirá detallar los objetivos, metas y actividades institucionales en materia de fiscalización ambiental a su cargo.

Le corresponde al OEFA verificar el cumplimiento de lo establecido en el PLANEFA, por lo que ha sido evaluado en este informe. No obstante, el ejercicio fiscalizador de las EFA en minería no debe limitarse a lo que se establezca en este instrumento de planificación.

El componente II está formado por dos (2) indicadores:

1. Aprobó su PLANEFA 2012
2. Aprobó su PLANEFA 2013

COMPONENTE III:

Identificación y comunicación de minería ilegal

Este componente se centra en la identificación de las actividades mineras realizadas por personas naturales o jurídicas que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental y que no han iniciado el proceso de formalización minera en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1105². Asimismo, se refiere a la identificación de las actividades mineras desarrolladas en espacios prohibidos como las áreas naturales protegidas de uso indirecto, lo que genera un daño real o potencial al ambiente y a la salud de las personas.

¹ Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA).

Transitoriamente, para la formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA correspondiente al año 2014 resulta aplicable la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

² Decreto Legislativo N° 1105 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 19 de abril del 2002.

Es deber de las EFA comunicar al Ministerio Público, a través de su procurador público, si han identificado actividades mineras ilegales dentro del ámbito de su jurisdicción, así como solicitar las acciones de interdicción que correspondan. El OEFA ha evaluado este aspecto porque permite al Ministerio Público iniciar acciones de interdicción, lo que contribuye a la erradicación de estas actividades ilegales.

El componente III está formado por tres (3) indicadores:

1. Identificó casos de minería ilegal y comunicó al Ministerio Público o a la Policía Nacional
2. Identificó casos de minería ilegal y comunicó al procurador público regional del gobierno regional (en adelante, GORE)
3. Solicitó acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE

COMPONENTE IV:

Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA

Las EFA deben reportar al OEFA sobre la ejecución de las actividades de supervisión ambiental programadas y especiales a la pequeña minería y minería artesanal. Este reporte debe ser enviado al OEFA a través de un formato específico³, dentro de los 10 días hábiles de culminado cada trimestre.

Esta obligación se estableció en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1101⁴ y constituye

³ Cabe señalar que para el cumplimiento del reporte correspondiente al segundo trimestre del 2012, las EFA debieron utilizar los formatos aprobados por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 037-2012-OEFA/PCD, publicada el 12 de abril del 2012; no obstante, dichos formatos fueron sustituidos por el formato único aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2012-OEFA/PCD, publicada el 14 de julio del 2012, por lo que, a partir de la obligación de reportar el tercer trimestre del 2012 hasta el segundo trimestre del 2014, las EFA deben utilizar este último formato. A la fecha, se han dictado nuevos lineamientos y formatos a través de la Resolución N° 022-2014-OEFA/CD.

⁴ **Decreto Legislativo N° 1101 - Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.-**

“Artículo 5°.- Ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (...)

5.4. El reporte de la ejecución de las actividades contenidas en su respectivo PLANEFA, que corresponde ser presentado al OEFA, deberá ser trimestral y se realizará de acuerdo al formato especial que será elaborado por el OEFA; ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de reserva de información establecida en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. En este reporte se informará el cumplimiento de las acciones programadas así como los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivado de tales acciones.

5.5. Las EFA tendrán un plazo de diez (10) días útiles luego de terminado cada trimestre para realizar la presentación del reporte correspondiente.

5.6. El incumplimiento en la presentación del reporte indicado en el ítem anterior así como en la ejecución de las supervisiones programadas, será informado semestralmente por el OEFA a la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas de control que correspondan.

una herramienta crucial que permite al OEFA verificar y monitorear el desempeño de las EFA respecto a sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental minera⁵.

Para este informe, se ha evaluado su cumplimiento respecto del segundo, tercero y cuarto trimestre del 2012 y del primer y segundo trimestre del 2013.

El componente IV está conformado por cinco (5) indicadores:

1. Remitió su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
2. Remitió su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
3. Remitió su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
4. Remitió su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
5. Remitió su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos

COMPONENTE V:

Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera

Contar con recursos económicos, instrumentos técnicos y legales y con personal calificado en temas de fiscalización ambiental son algunas de las condiciones básicas que permitirán a las EFA cumplir con sus funciones de fiscalización ambiental minera de manera oportuna, eficaz y eficiente.

El Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como lucha contra la minería ilegal, ha determinado los requisitos básicos para un ejercicio óptimo de las funciones de las EFA en esta materia, dentro de ellos los indicados en el párrafo precedente. Por ello, el OEFA ha evaluado que estas entidades reúnan dichas condiciones.

El componente V está formado por cuatro (4) indicadores:

5.7. Las acciones de fiscalización no programadas que realicen las EFA serán igualmente reportadas en el informe trimestral indicado en el numeral 5.4 del presente artículo.”

⁵ El OEFA ha aprobado un procedimiento para cumplir con el reporte trimestral sobre la ejecución de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal.

1. Cuenta con registro propio de sus administrados (formales e informales)
2. Asigna personal capacitado suficiente para temas de fiscalización ambiental
3. Asigna presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
4. Asigna equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

COMPONENTE VI:

Atención a denuncias en temas ambientales mineros

La denuncia ambiental es la comunicación que se efectúa ante la EFA, en la que se señalan los hechos que podrían constituir una posible infracción ambiental. Es necesario que la atención a las denuncias sea eficiente, desde la comunicación de los hechos, el procedimiento de atención y la obtención de resultados y la comunicación de estos al denunciante, para evitar una mayor afectación del ambiente o los recursos naturales.

Por ello, el OEFA ha evaluado si las EFA han establecido el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales⁶, que puede estar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) u otro documento de gestión, el cual debe comprender las respuestas al denunciante sobre las acciones adoptadas; también ha examinado si estas cuentan con un registro de denuncias recibidas y atendidas, y si este es remitido al Ministerio del Ambiente para su incorporación al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

El componente VI está formado por cuatro (4) indicadores:

1. Cuenta con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
2. Atiende denuncias ambientales con respuesta al denunciante
3. Cuenta con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
4. Remite el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam

⁶ Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificada por Decreto Legislativo N° 1055.-

Artículo 43°.- De la información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA. (...)

COMPONENTE VII:

Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera

La evaluación ambiental comprende acciones de vigilancia, monitoreo de la calidad ambiental y otras similares que realiza la EFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales. Este tipo de acciones son una herramienta clave para generar la información que permita a la EFA determinar si el administrado cumple o no con la normativa ambiental o con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental⁷.

En ese sentido, el OEFA ha evaluado el desarrollo acciones de evaluación por parte de las EFA en materia ambiental minera, según lo establecido en la normativa vigente.

El componente VII está formado por un (1) indicador:

1. Desarrolla acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal

COMPONENTE VIII:

Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera

La supervisión ambiental consiste en verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental y en los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente. En ese sentido, es crucial que las EFA supervisen a la pequeña minería y minería artesanal, estén o no acreditadas como tales, así como a la minería informal e ilegal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Por ello, el OEFA ha evaluado si las EFA han ejecutado supervisiones ambientales mineras programadas⁸ y especiales⁹, y si realizan intervenciones conjuntas con otras autoridades, aplicando el Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM.

⁷ Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.-

“Artículo 133°.- De la vigilancia y monitoreo ambiental

La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.”

⁸ Las supervisiones programadas son aquellas que realizan de manera permanente y se encuentran contenidas en su PLANEFA aprobado.

⁹ Las supervisiones especiales son aquellas que se realizan en atención a una denuncia o contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten.

El componente VIII está formado por nueve (9) indicadores:

1. Desarrolla supervisiones programadas en su PLANEFA
2. Desarrolla supervisiones no programadas
3. Supervisa las actividades de minería formal
4. Supervisa las actividades de minería informal
5. Supervisa las actividades de minería ilegal
6. Realiza el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
7. Implementa acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
8. Desarrolla acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
9. Desarrolla acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)

COMPONENTE IX:

Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros

La fiscalización y sanción ambiental consisten en la facultad de investigar las posibles infracciones administrativas e imponer sanciones y dictar medidas administrativas a sus administrados, por el incumplimiento de sus obligaciones ambientales. Para ello, las EFA deben contar con instrumentos legales, como un procedimiento administrativo sancionador y un cuadro de tipificaciones y sanciones en materia ambiental.

Esto asegura el debido proceso y da al potencial infractor la oportunidad de ejercer su derecho de defensa. En caso de no contar con estos instrumentos, se deben aplicar supletoriamente las normas generales, como la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.

En atención a ello, se ha evaluado si las EFA aplican medidas administrativas previas, inician procedimientos administrativos sancionadores y si imponen sanciones pecuniarias y no pecuniarias como las medidas complementarias.

El componente IX está formado por cinco (5) indicadores:

1. Dispone la adopción de medidas administrativas previas
2. Inicia procedimiento administrativo sancionador
3. Emite medidas complementarias
4. Impone sanción pecuniaria
5. Cuenta con un cuadro de sanciones impuestas



Ponderación de los componentes

La ponderación de componentes se ha realizado teniendo en cuenta la importancia de cada uno de ellos respecto del cumplimiento efectivo de las funciones de fiscalización ambiental de los gobiernos regionales.

Los puntajes mínimo y máximo considerados para la evaluación son de 0 y 100, respectivamente. Las ponderaciones asignadas a los componentes evaluados son de 5, 10 y 20 según su relevancia respecto del ejercicio de la función de fiscalización ambiental minera.

De ese modo, los valores de 5 y 10 corresponden principalmente a aspectos de planificación, organización y otras obligaciones formales –por ejemplo, la obligación de reportar trimestralmente la ejecución de sus actividades de supervisión y fiscalización ambiental minera–, y el valor de 20 corresponde a los componentes relacionados con la ejecución de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental minera a cargo de las EFA.

La ponderación de los componentes se ha realizado de la siguiente manera:

Cuadro N° 3.1

Ponderación de componentes

Aspecto	Componente	Descripción	Puntaje máximo
PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES FORMALES	COMPONENTE I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	5
	COMPONENTE II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	5
	COMPONENTE III	Identificación y comunicación de minería ilegal	5
	COMPONENTE IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	5
	COMPONENTE V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	10
	COMPONENTE VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	10
EJECUCIÓN	COMPONENTE VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera	20
	COMPONENTE VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	20
	COMPONENTE IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	20
TOTAL			100

4

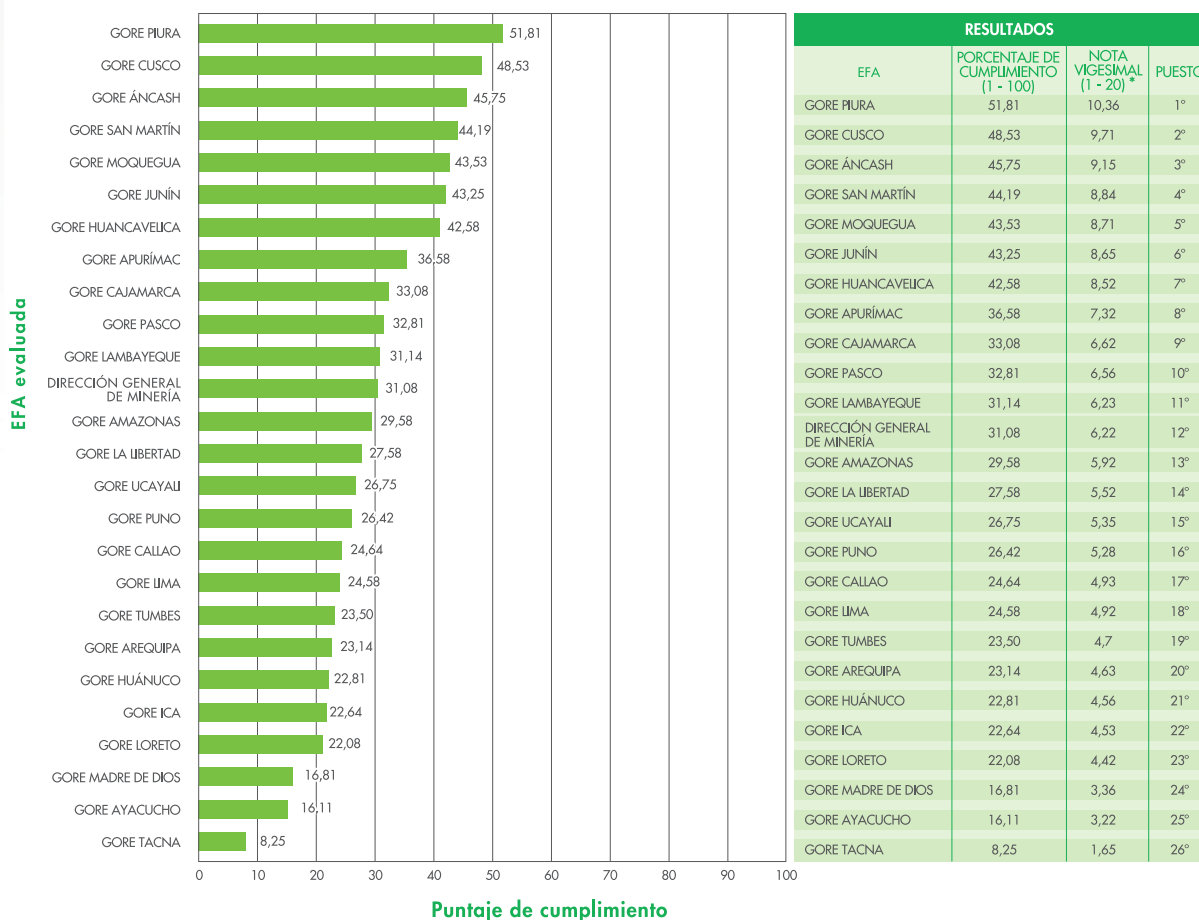
Resultados generales de la investigación

De las 26 EFA evaluadas, el Gobierno Regional de Piura lidera el ranking de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, con un puntaje de 51,81 de 100. Las 25 EFA restantes alcanzaron un promedio de cumplimiento menor a 50 puntos. El GORE de Tacna es el último en el ranking, con 8,25 puntos. Le siguen el GORE de Ayacucho, con 16,11 puntos, y del GORE de Madre de Dios, con 16,81 puntos, como lo muestra el siguiente gráfico:

Gráfico N° 4.1

Índice de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental minera según EFA

Ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012 - 2013



(*) Conversión de carácter referencial

Asimismo, el promedio nacional de cumplimiento de las funciones evaluadas llega a 30,74 puntos, cifra que muestra un bajo nivel de desempeño por parte de las EFA en el país si se considera que el puntaje óptimo es de 100 en total.

5

**Resultados por
componente
analizado**

En general, de los nueve (9) componentes evaluados, las EFA muestran un mayor cumplimiento en establecer la función de fiscalización ambiental en su ROF (componente I) y ejecutar de acciones de supervisión ambiental minera (componente VIII).

Por otro lado, los niveles de cumplimiento más bajos son la identificación y comunicación de actividades de minería ilegal a autoridades como el Ministerio Público (componente III) y el envío del reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA (componente IV).

Finalmente, el aspecto más desatendido por las EFA es la ejecución de acciones de evaluación ambiental (componente VII), dado que ninguna ha cumplido con esta obligación, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5.1

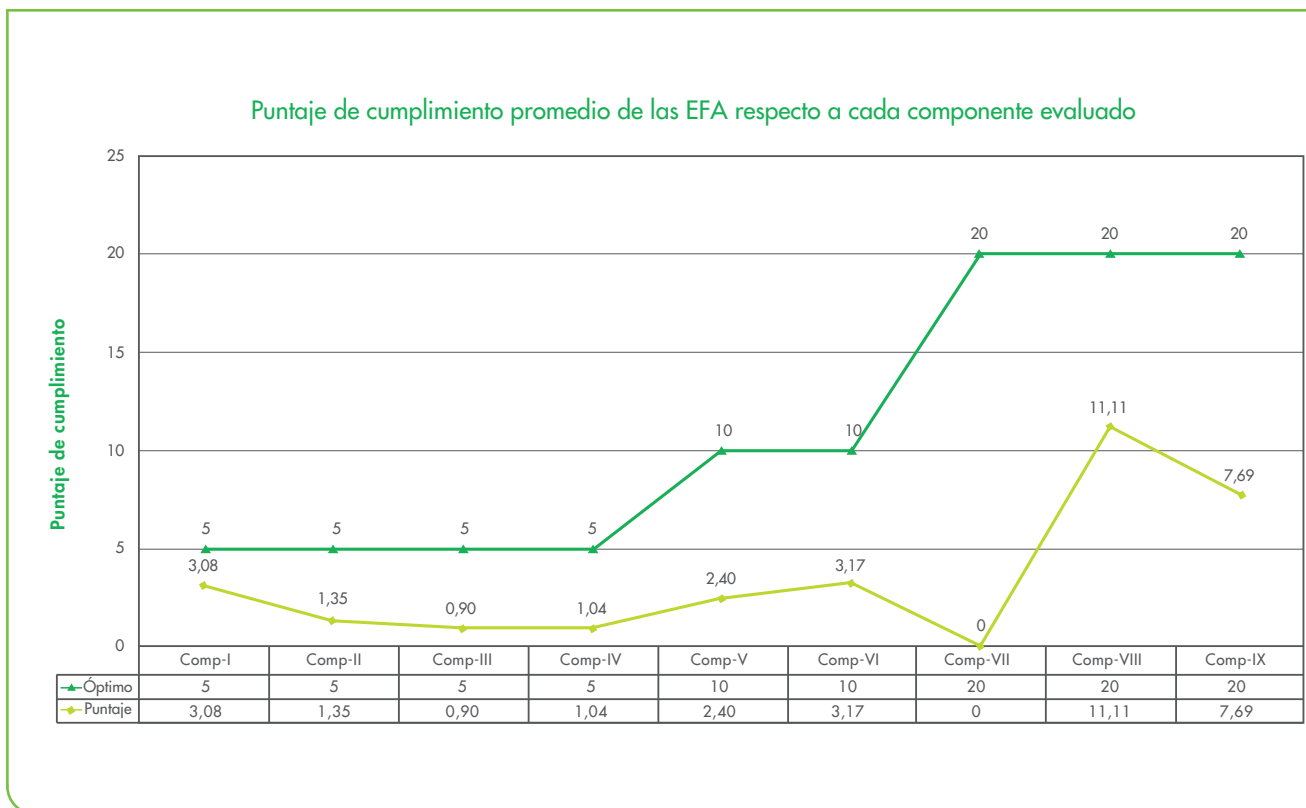
Puntaje promedio de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera por componente

Componente	Descripción	Puntaje máximo	Puntaje promedio de las EFA evaluadas
COMPONENTE I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	5	3,08
COMPONENTE II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	5	1,35
COMPONENTE III	Identificación y comunicación de minería ilegal	5	0,90
COMPONENTE IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	5	1,04
COMPONENTE V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	10	2,40
COMPONENTE VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	10	3,17
COMPONENTE VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera	20	0
COMPONENTE VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	20	11,11
COMPONENTE IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	20	7,69

Los datos mostrados en el cuadro son representados en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 5.1

Cumplimiento promedio de las funciones de fiscalización ambiental minera por componente



De manera específica, la evaluación mostró los siguientes resultados por componente:

Componente I:

Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF

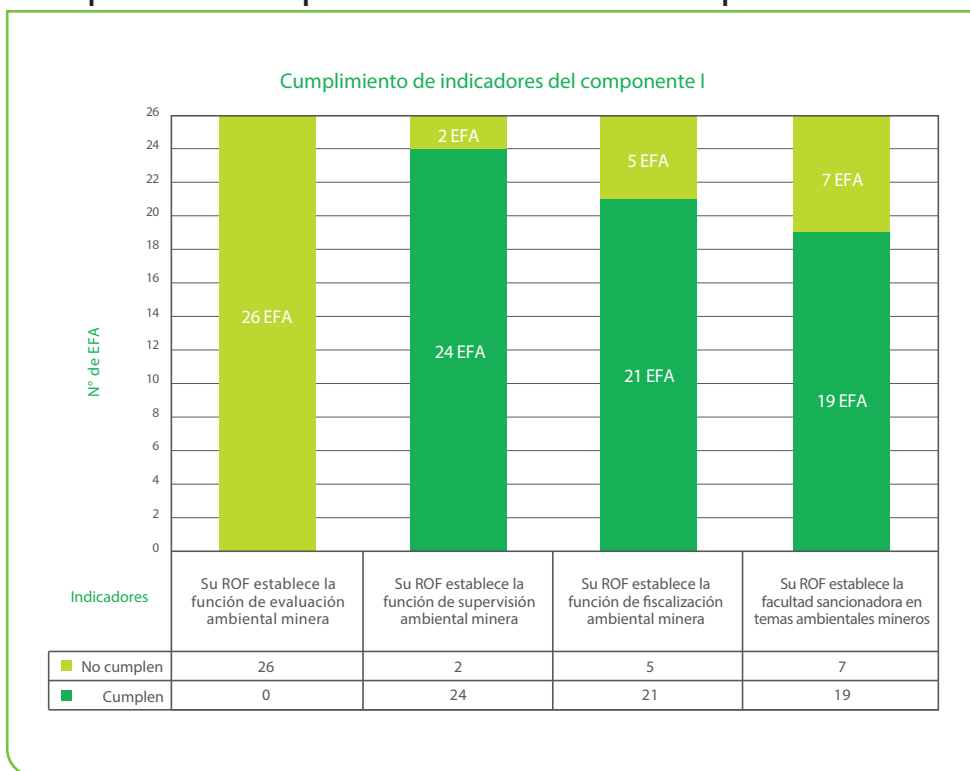
Este aspecto tiene un puntaje máximo de 5 y está formado por cuatro (4) indicadores. Como lo muestra el cuadro, los indicadores comprenden cuatro funciones, y el resultado general de la evaluación es que las EFA cumplieron más con aquellas de supervisión y de fiscalización:

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Su ROF establece la función de evaluación ambiental minera	Ninguna	0 EFA
2	Su ROF establece la función de supervisión ambiental minera	DGM, los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali	24 EFA
3	Su ROF establece la función de fiscalización ambiental minera	DGM, los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali	21 EFA
4	Su ROF establece la facultad sancionadora en temas ambientales mineros	DGM, los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali	19 EFA

Podemos ver que ninguna de las veintiséis (26) EFA cumplió con establecer la función de evaluación ambiental minera en su ROF. Por otro lado, veinticuatro (24) EFA incluyeron en su ROF la función de supervisión ambiental minera, mientras que veintiún (21) de ellas incluyeron la función de fiscalización y diecinueve (19), la función sancionadora.

Gráfico N° 5.2

EFA que mostraron cumplimiento en los indicadores del componente I



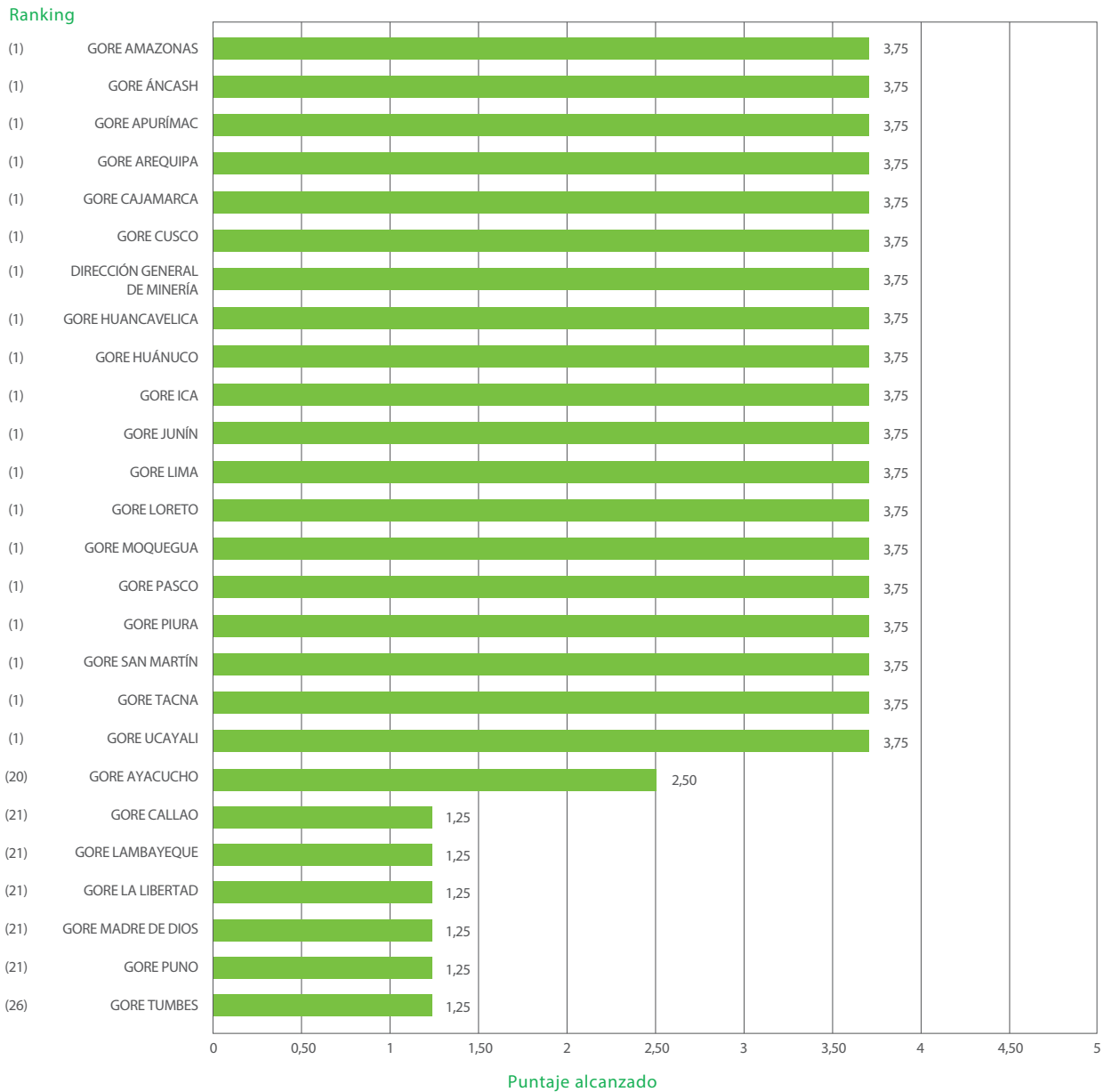
Los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, así como la DGM, destacan por incluir en su ROF tres funciones de las cuatro evaluadas: supervisión, fiscalización y sanción ambiental minera.

Por otro lado, los GORE Callao, Lambayeque, La Libertad, y Madre de Dios incluyeron solo la función de supervisión ambiental, y el GORE Puno solo incluyó la función de fiscalización ambiental en su ROF. Finalmente, el GORE Tumbes no logró incluir ninguna función de fiscalización ambiental minera en su ROF.

Gráfico N° 5.3

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente I

Ranking del cumplimiento de las EFA respecto al componente I:
Establecimiento de funciones de fiscalización ambiental minera en su ROF



Componente II:

Programación de acciones de fiscalización ambiental minera

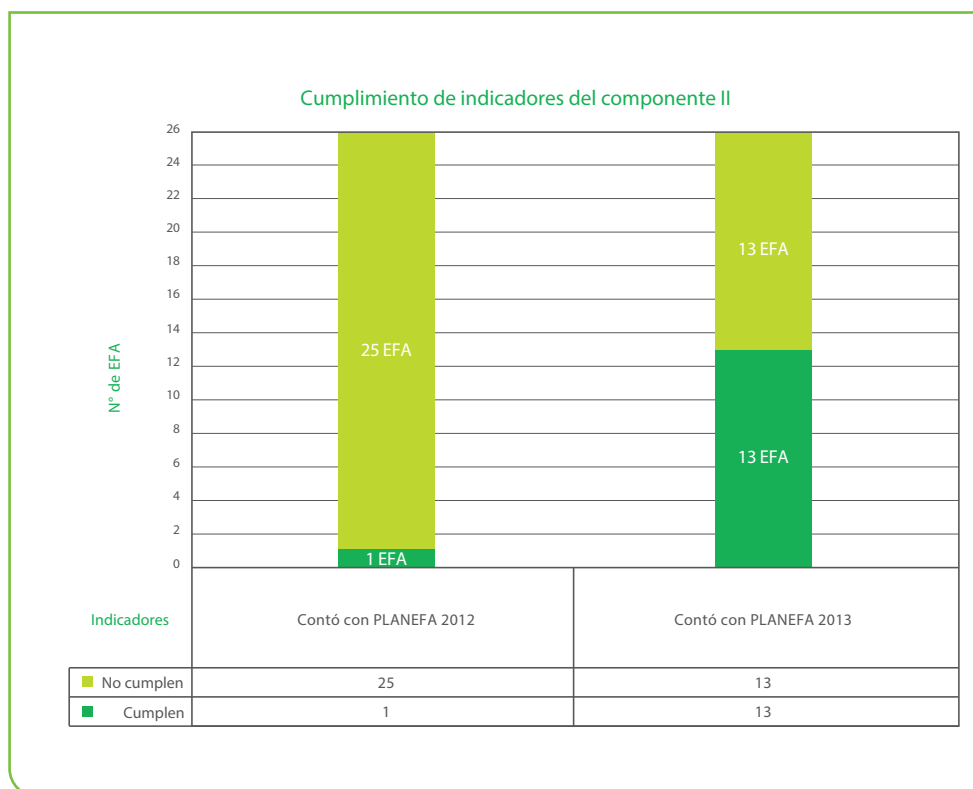
El componente II tiene un puntaje máximo de 5 y está formado por dos (2) indicadores de cumplimiento: la aprobación de su Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año 2012 y la respectiva aprobación para el 2013. De manera general, solo el GORE Junín aprobó su PLANEFA para el 2012, pero el siguiente año, la situación mejoró: trece EFA lograron planificar sus acciones de fiscalización ambiental minera en sus PLANEFA 2013.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Aprobó su PLANEFA 2012	GORE Junín	1 EFA
2	Aprobó su PLANEFA 2013	DGM y los GORE Amazonas, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes	13 EFA



Gráfico N° 5.4

Número de EFA que evidenciaron cumplimiento respecto a los indicadores del componente II

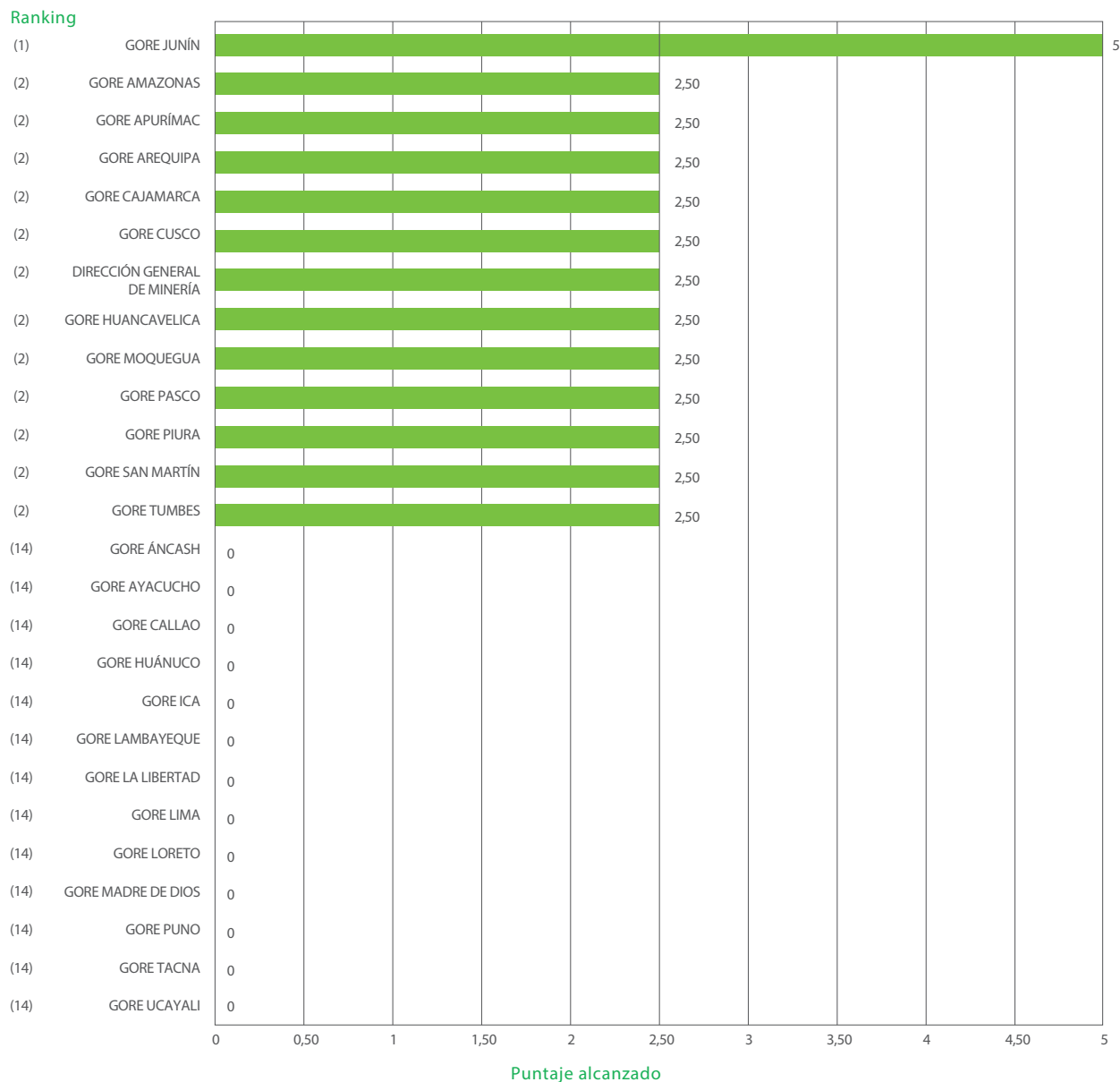


De las EFA supervisadas, la DGM y los GORE Amazonas, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, Huancavelica, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes aprobaron su PLANEFA para el año 2013. Por otro lado, los GORE que no mostraron ninguna mejora en este ámbito fueron los de Áncash, Ayacucho, Callao, Huánuco, Ica, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali.

Gráfico N° 5.5

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente II

Ranking del cumplimiento de las EFA respecto al componente II:
Programación de acciones de fiscalización ambiental minera



Componente III:

Identificación y comunicación de minería ilegal

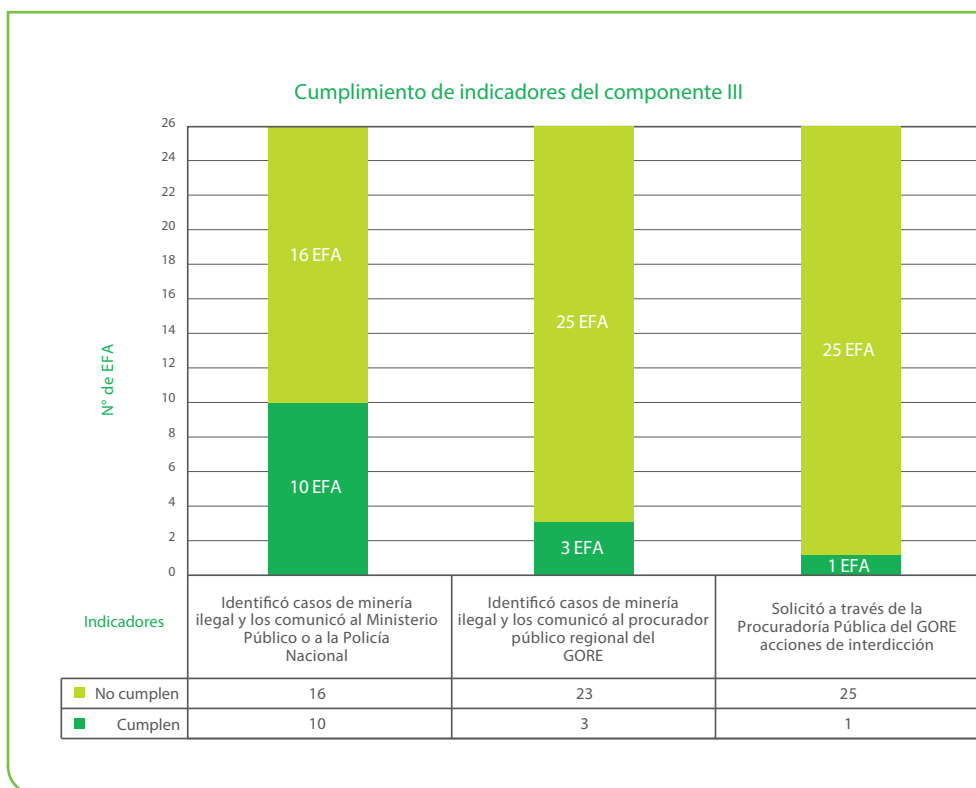
El componente III tiene un puntaje óptimo de 5 y está conformado por tres (3) indicadores, los cuales representan facultades de las EFA en cuanto a la fiscalización de la minería ilegal. Por ejemplo, comunicar casos de minería ilegal al Ministerio Público o la Policía Nacional, al procurador público regional o solicitar acciones de interdicción a través de esa Procuraduría Pública del GORE.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Identificó casos de minería ilegal y comunicó al Ministerio Público o a la Policía Nacional.	Los GORE Huánuco, Junín, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ucayali	10 EFA
2	Identificó casos de minería ilegal y comunicó al procurador público regional del GORE.	Los GORE Áncash, Piura y San Martín	3 EFA
3	Solicitó acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE.	GORE Piura	1 EFA

De las veintiséis (26) EFA supervisadas solo una, el GORE Piura, solicitó acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional ante los casos de minería ilegal identificados. Por otro lado, tres (3) EFA identificaron casos de minería ilegal y comunicaron al procurador público regional del GORE, y diez (10) EFA identificaron casos de minería ilegal y comunicaron al Ministerio Público o a la Policía Nacional.

Gráfico N° 5.6

Número de EFA que evidenciaron cumplimiento respecto a los indicadores del componente III

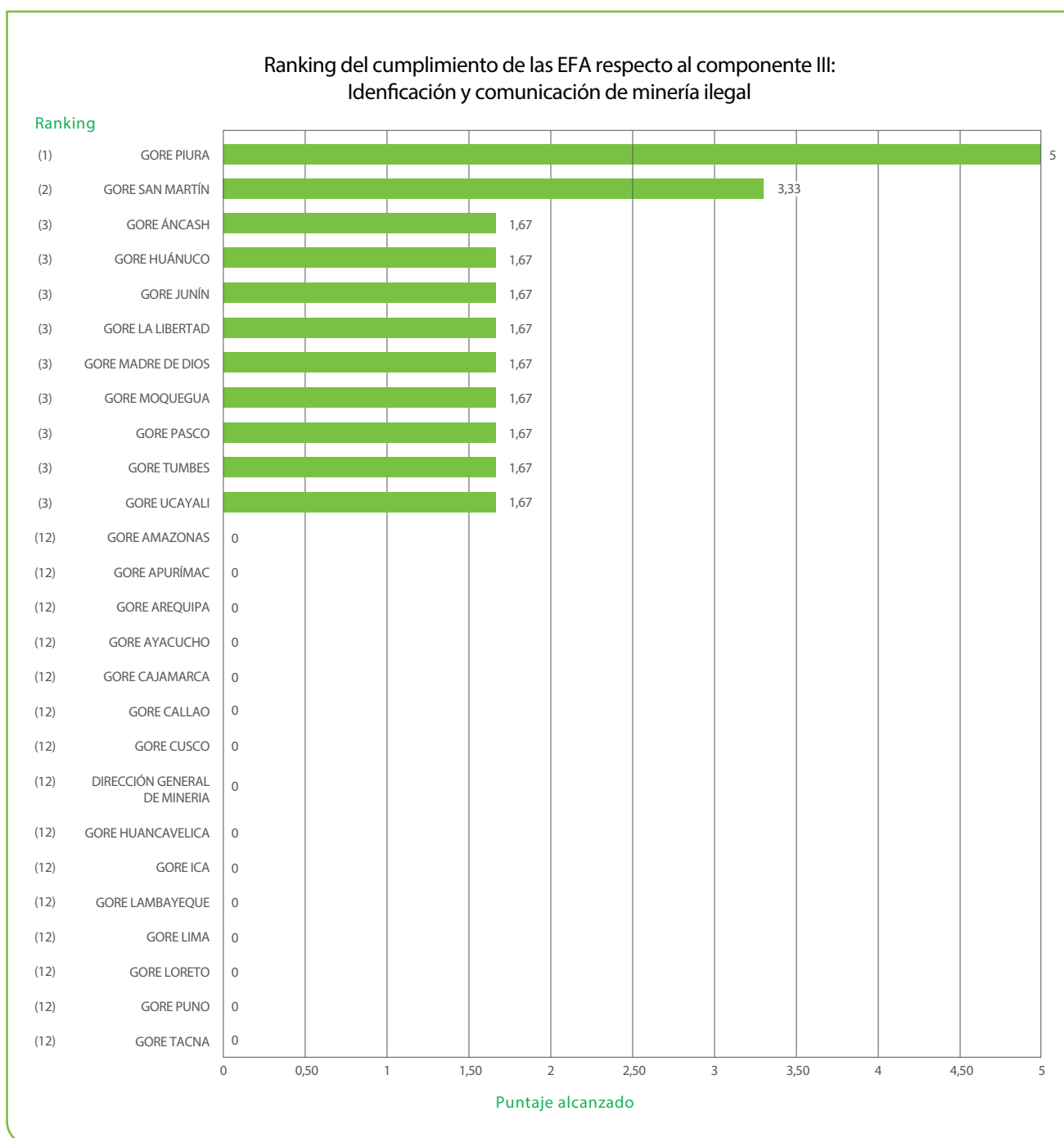


Finalmente, las EFA supervisadas mostraron un mayor cumplimiento cuando se trata de comunicar casos de minería ilegal al Ministerio Público o a la Policía Nacional, pero tienen un nivel de incumplimiento general en solicitar acciones de interdicción a la Procuraduría Pública del GORE, ya que solo el GORE Piura logró hacerlo.

En el otro extremo, están los GORE Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Lima, Loreto, Puno, Tacna y la DGM, las cuales no cumplieron con ninguno de los tres aspectos evaluados en este componente.

Gráfico N° 5.7

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente III



Componente IV:

Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA

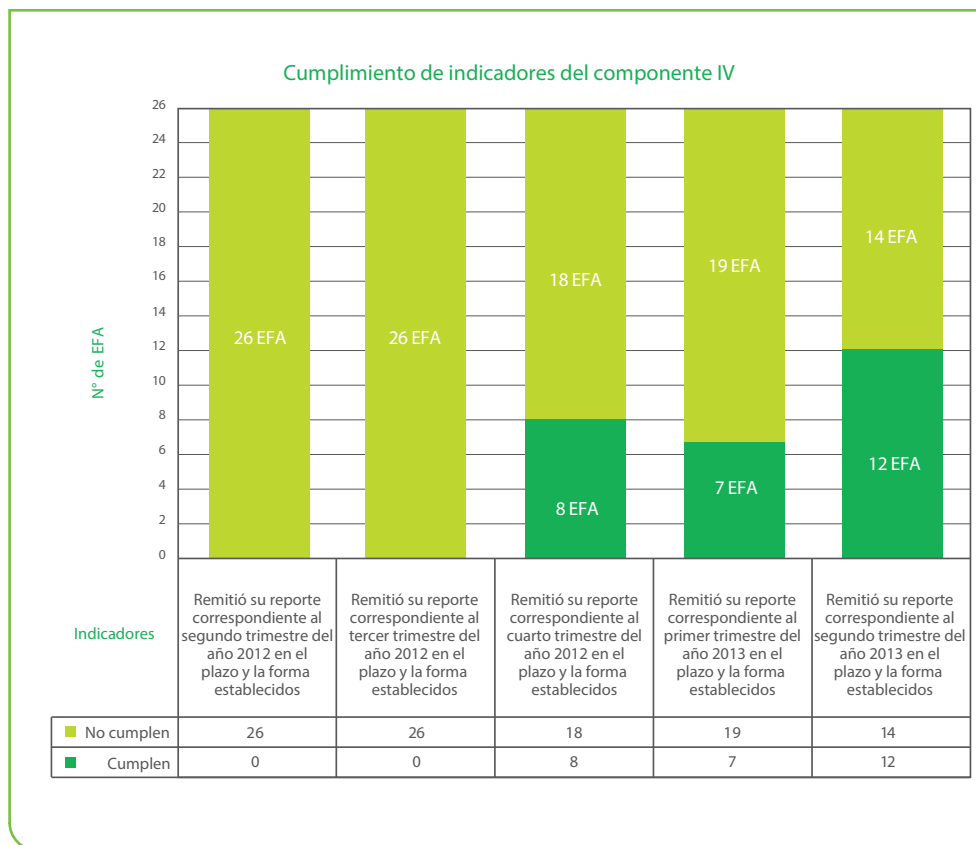
El componente IV tiene un puntaje óptimo de cinco (5) y está formado por cinco (5) indicadores. En general, ninguna de las 26 EFA cumplió con informar al OEFA sobre sus acciones de supervisión y fiscalización ambiental minera en el segundo y tercer trimestre del 2012. Solo en el cuarto trimestre de ese año empiezan a mostrarse mejoras, pero aún son débiles.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Remitió su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Ninguna	0 EFA
2	Remitió su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Ninguna	0 EFA
3	Remitió su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Los GORE Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Moquegua, Pasco, Piura y Ucayali	8 EFA
4	Remitió su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Los GORE Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Pasco, Piura, Tacna y Ucayali	7 EFA
5	Remitió su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Los GORE Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali	12 EFA

Los GORE Arequipa, Cajamarca, Pasco, Piura y Ucayali son las EFA que presentaron por lo menos tres (3) de los cinco (5) reportes trimestrales, según lo establecido en las normas. Por otro lado, los GORE Apurímac, Ayacucho, Callao, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno y San Martín, así como la DGM, no presentaron sus reportes trimestrales en ninguno de los plazos señalados en la norma, entre el 2012 y el 2013.

Gráfico N° 5.8

Número de EFA que evidenciaron cumplimiento respecto a los indicadores del componente IV

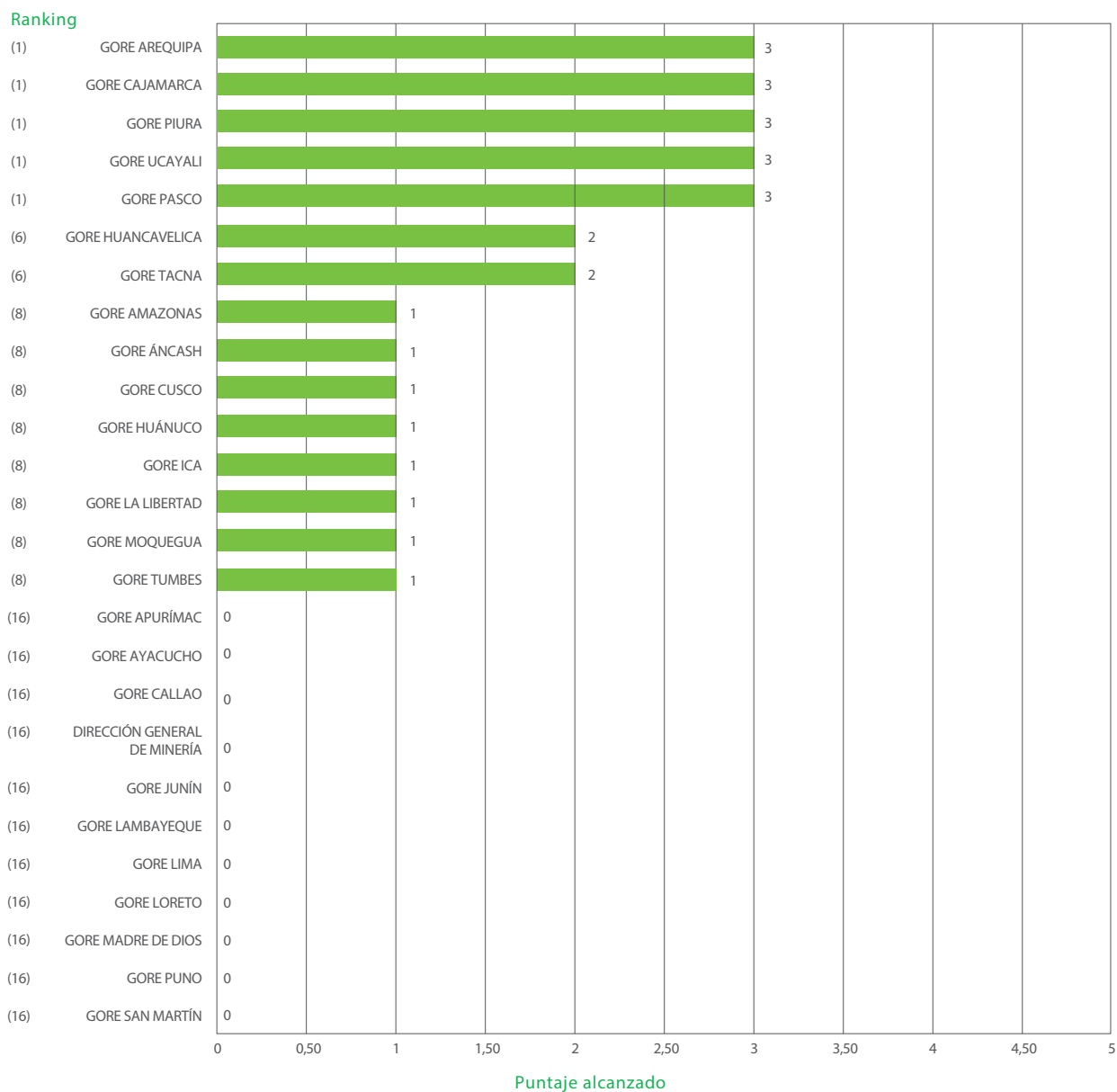


Cabe precisar que los reportes mencionados deben enviarse al OEFA dentro de los primeros diez (10) días hábiles de culminado cada trimestre. Si bien a partir del último trimestre del 2012 hay mejoras, las cifras aún son bajas: menos del 50% de los gobiernos regionales cumplieron con reportar al OEFA sobre su desempeño ambiental en el plazo y la forma establecidos en el periodo evaluado.

Gráfico N° 5.9

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente IV

**Ranking del cumplimiento de las EFA respecto al componente IV:
Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA**



Componente V:

Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera

El componente V tiene un puntaje óptimo de 10 y está conformado por cuatro (4) indicadores. Estos representan los requerimientos básicos que todo gobierno regional debe cumplir para desempeñar efectivamente sus funciones de fiscalización ambiental minera. Los resultados revelan que el 77% de las EFA conoce a sus administrados, ya que cuentan con un registro propio de aquellos. Sin embargo, en los requerimientos de personal, presupuesto y equipos, los resultados no son alentadores.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Cuenta con registro propio de sus administrados (formales e informales).	DGM, y los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali	20 EFA
2	Asigna personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental.	DGM, los GORE Lambayeque y San Martín	3 EFA
3	Asigna presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera.	GORE Moquegua	1 EFA
4	Asigna equipos necesarios de medición de la calidad ambiental.	GORE Junín	1 EFA

De hecho, ninguna de las veintiséis (26) EFA supervisadas reúne las cuatro condiciones básicas en conjunto. Los GORE Junín, Lambayeque, Moquegua y San Martín, así como la DGM, cumplieron con al menos dos (2) de las cuatro (4) condiciones básicas para la fiscalización ambiental. Por otro lado, los GORE Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Puno y Tacna no cumplieron con ninguna de las condiciones básicas para ejecutar sus funciones de fiscalización ambiental minera.

Gráfico N° 5.10

Número de EFA que evidenciaron cumplimiento respecto a los indicadores del componente V

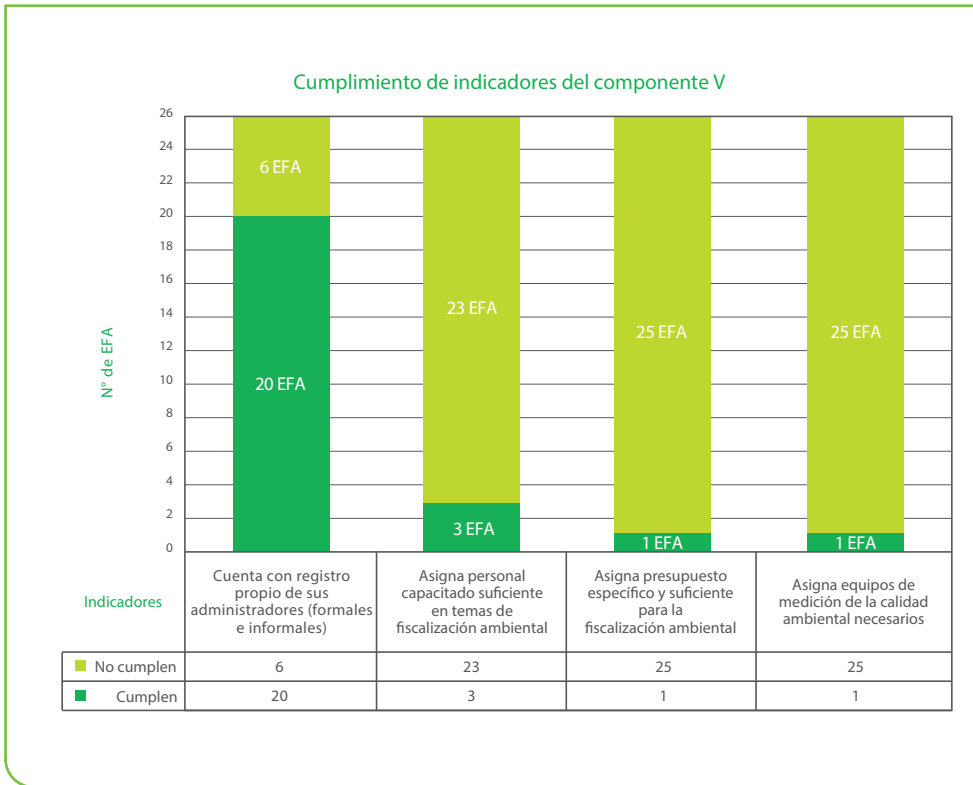
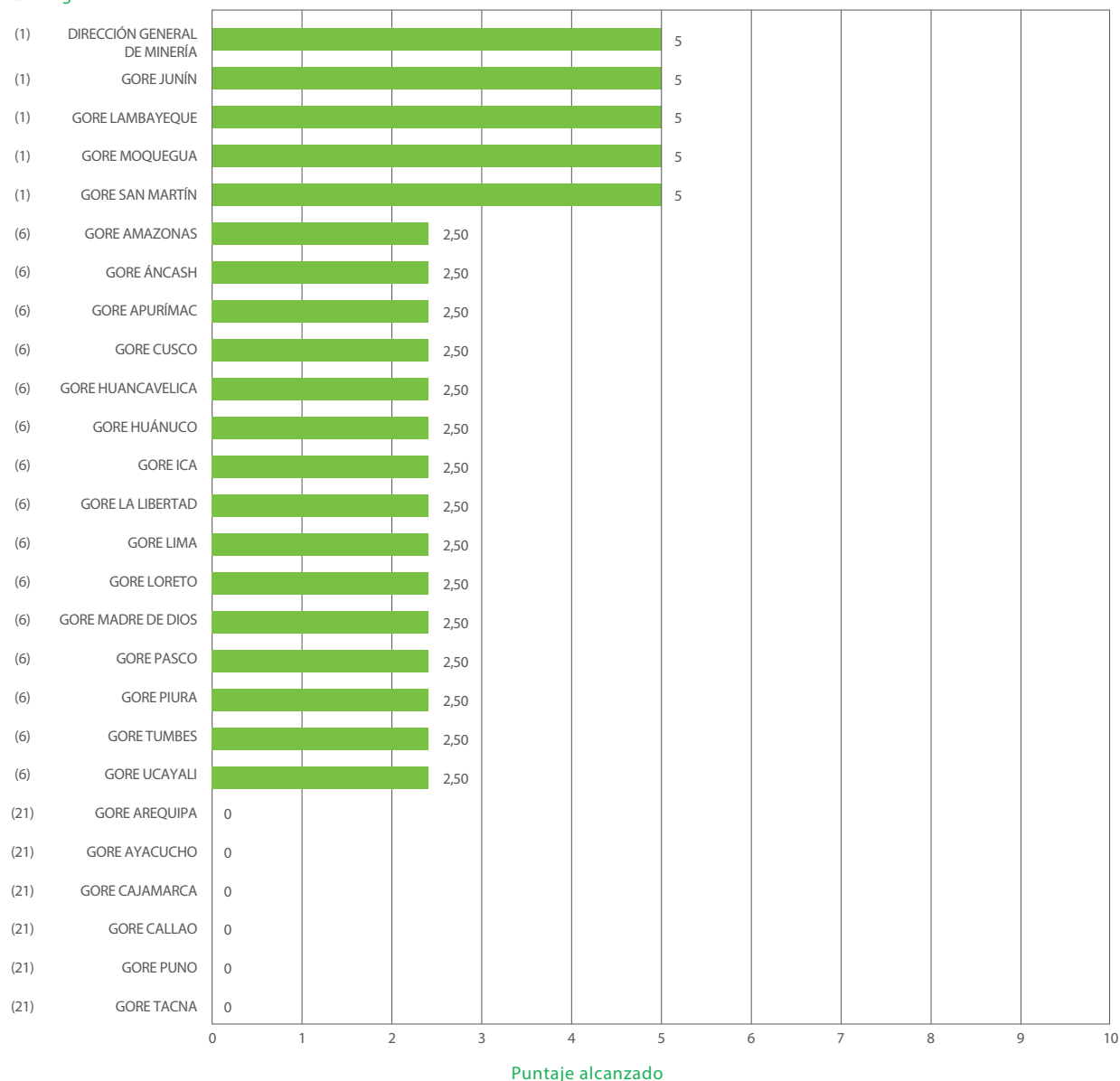


Gráfico N° 5.11

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente V

Ranking del cumplimiento de las EFA respecto al componente V:
Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental

Ranking



Componente VI:

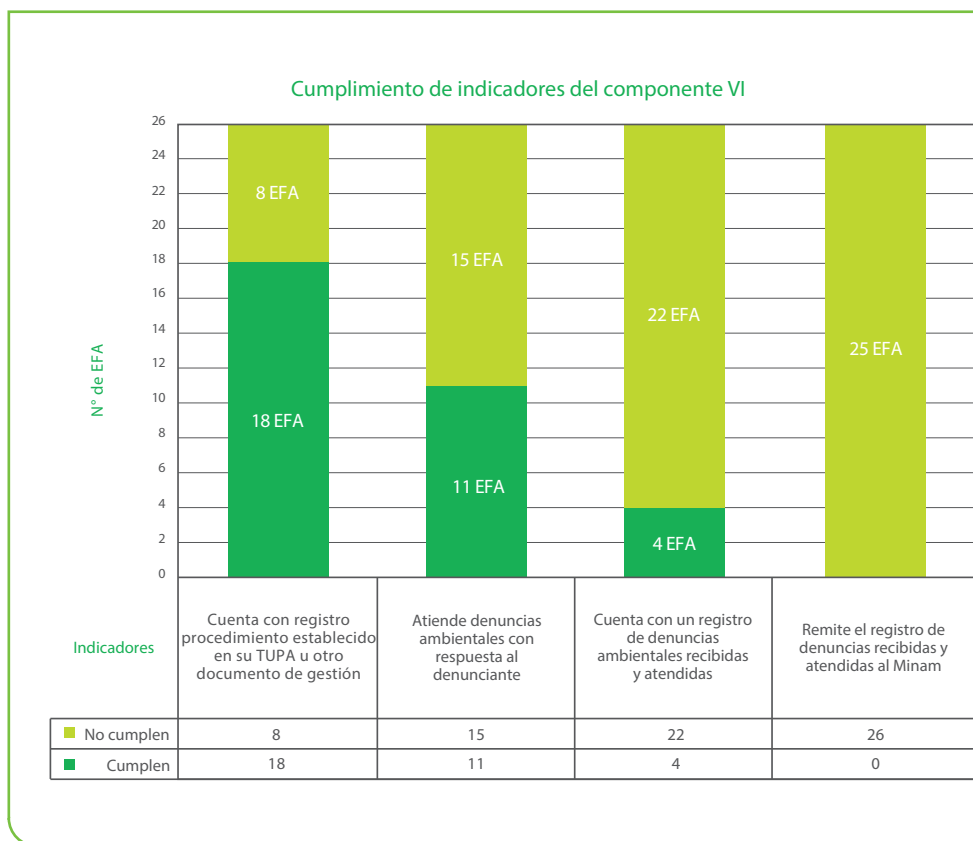
Atención a denuncias en temas ambientales mineros

El componente VI tiene un puntaje óptimo de 10 y está conformado por cuatro (4) indicadores, los cuales han sido seleccionados para medir la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales a las denuncias ambientales que se les presentan. En general, a pesar de que la mitad de las EFA evaluadas cuentan con un procedimiento para la atención de denuncias, menos de la mitad de los GORE logra gestionarlas con éxito.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Cuenta con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión.	Los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali	18 EFA
2	Atiende denuncias ambientales con respuesta al denunciante.	DGM y los GORE Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y Piura	11 EFA
3	Cuenta con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas.	Los GORE Áncash, Arequipa, Junín y Piura	4 EFA
4	Remite el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam.	Ninguna	0 EFA

Gráfico N° 5.12

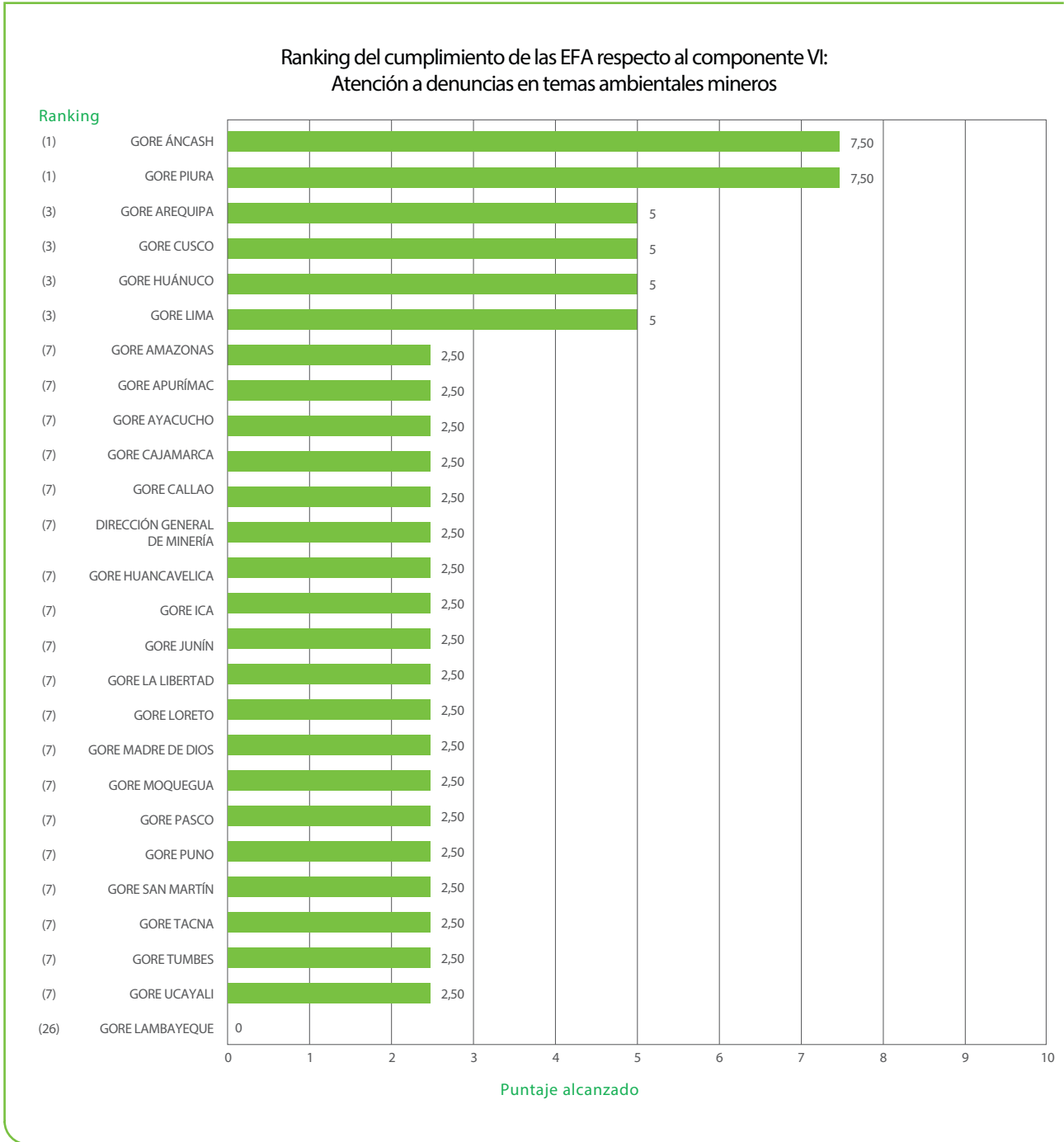
Número de EFA que evidenciaron cumplimiento respecto a los indicadores del componente VI



De las veintiséis (26) EFA evaluadas, solo dieciocho (18) cuentan con un procedimiento para la atención a denuncias ambientales establecido en su Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) u otro documento de gestión institucional. En cuanto a la respuesta que recibe el denunciante, once (11) cumplen con este indicador. Sin embargo, solo cuatro (4) cuentan con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas, y ninguna EFA remite dicho registro al Minam.

Gráfico N° 5.13

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente VI



Componente VII:

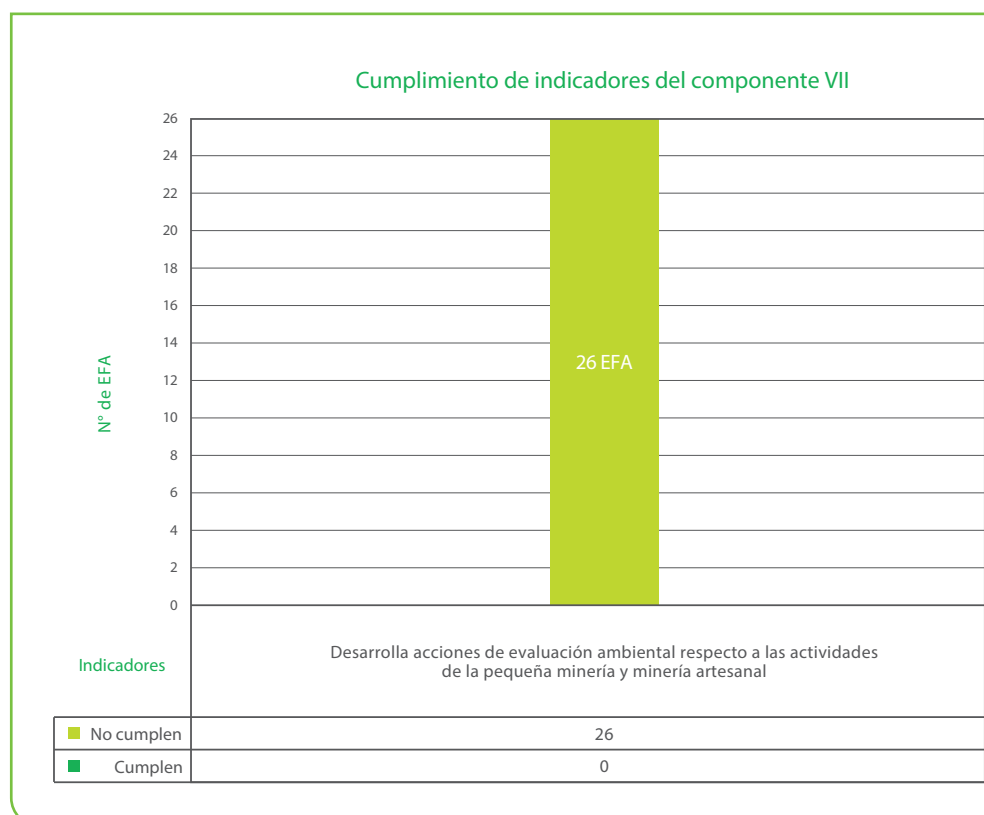
Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera

El componente VII representa el primer aspecto operacional de la fiscalización ambiental minera, razón por la que se le ha asignado un puntaje máximo de 20. Su indicador comprende el desarrollo de las acciones de evaluación, como la vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental, un aspecto que todos los gobiernos regionales han incumplido: ninguno de ellos ha ejecutado ni una sola acción de evaluación en el periodo evaluado.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Desarrolla acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal	Ninguna	0 EFA

Gráfico N° 5.14

Número de EFA que evidenciaron cumplimiento respecto a los indicadores del componente VII



Componente VIII:

Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera

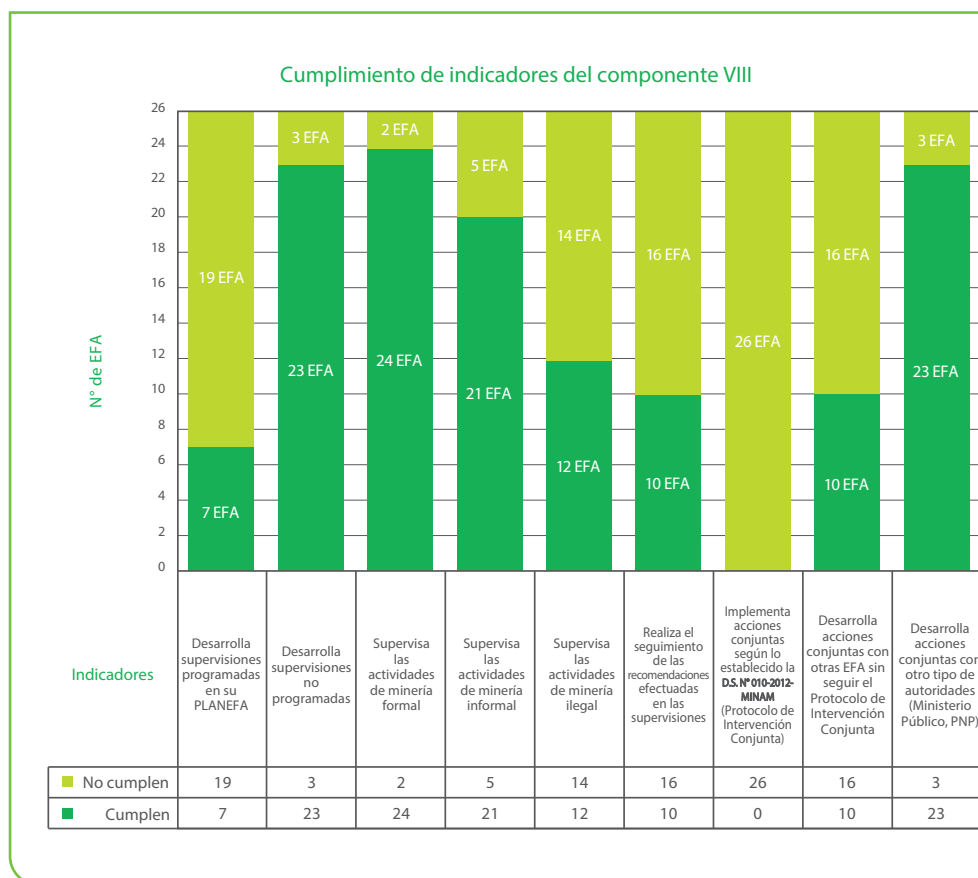
El componente VIII también responde a la parte operacional de la fiscalización ambiental minera. Tiene un puntaje óptimo de 20 y está conformado por nueve (9) indicadores, los cuales cubren aspectos como el desarrollo de supervisiones programadas y no programadas, supervisión a actividades de minería formal e informal, por nombrar algunos. En general, hay trece (13) gobiernos regionales que superan el 65% del puntaje óptimo. El desarrollo de supervisiones no programadas, y la supervisión a la minería formal e informal fueron los indicadores que más EFA lograron cumplir.

N°	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Desarrolla supervisiones programadas en su PLANEFA.	La DGM y los GORE Cajamarca, Cusco, Ica, Pasco, Piura y Tumbes	7 EFA
2	Desarrolla supervisiones no programadas.	La DGM y los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali	23 EFA
3	Supervisa las actividades de minería formal.	La DGM y los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali	24 EFA
4	Supervisa las actividades de minería informal.	La DGM y los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali	21 EFA
5	Supervisa las actividades de minería ilegal.	La DGM y los GORE Amazonas, Áncash, Arequipa, Cusco, Ica, Lima, Loreto, Moquegua, Piura, Tumbes y Ucayali	12 EFA
6	Realiza el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones.	Los GORE Áncash, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Piura y Ucayali	10 EFA
7	Implementa acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta).	Ninguna	0 EFA
8	Desarrolla acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta.	Los GORE Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Loreto, Piura y San Martín	10 EFA
9	Desarrolla acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP).	La DGM y los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali	23 EFA

En el cuadro podemos ver que el GORE Cusco cumplió con ocho (8) de los nueve (9) indicadores del componente VIII, y el GORE Piura cumplió con siete (7). Por otro lado, los GORE La Libertad y Puno cumplieron solo con tres (3) de los nueve (9) indicadores evaluados, y el GORE Tacna no logró cumplir con ninguno de los aspectos evaluados en este campo.

Gráfico N° 5.15

Número de EFA que cumplieron los indicadores del componente VIII

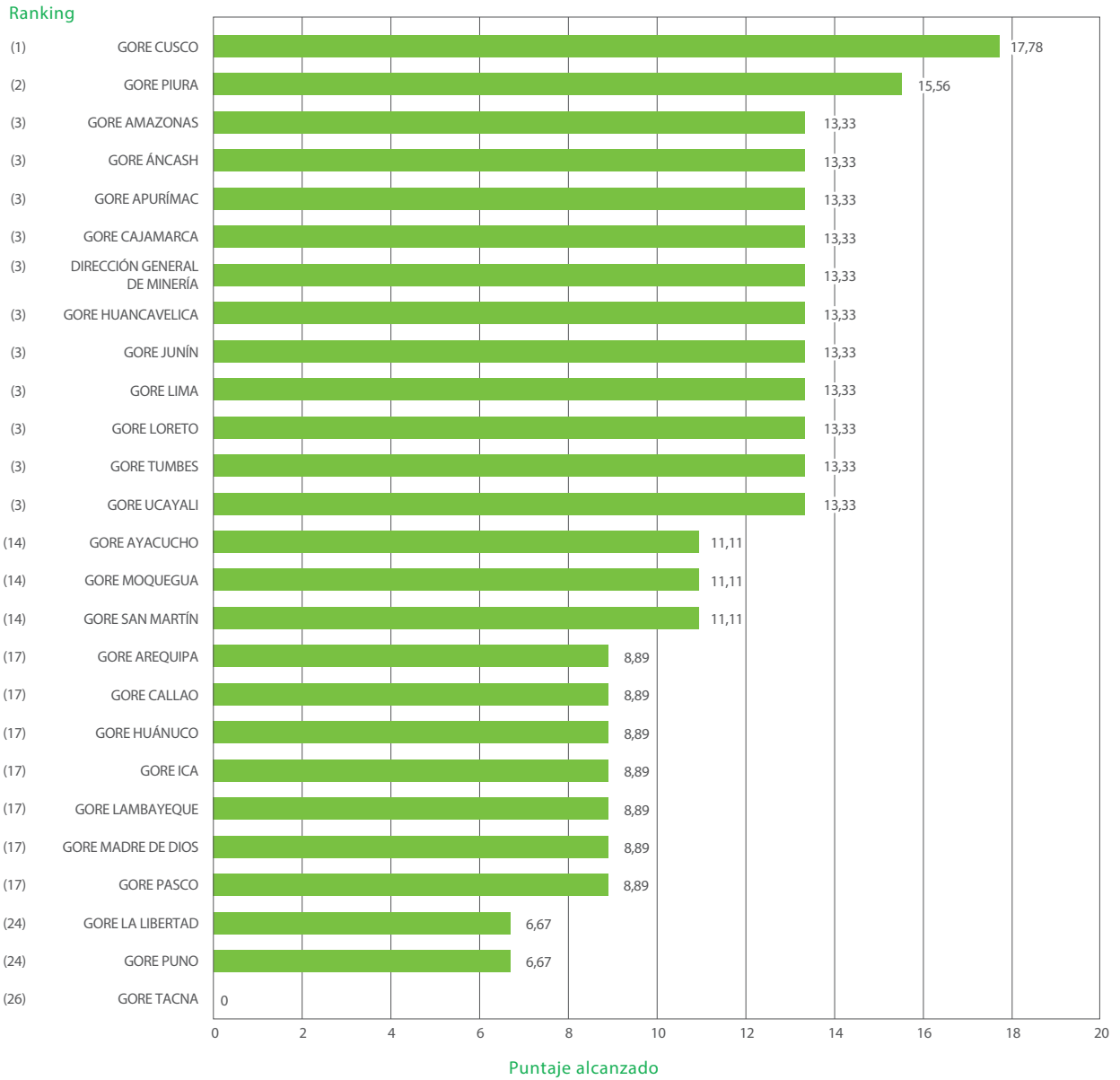


Los gobiernos regionales mostraron un mayor cumplimiento en la supervisión de la minería formal, así como en el desarrollo de supervisiones no programadas, y en el desarrollo de acciones conjuntas con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, manifestaron un menor cumplimiento respecto al desarrollo de supervisiones programadas en su PLANEFA. Por otro lado, ninguna de las veintiséis (26) EFA supervisadas cumplió con implementar acciones conjuntas según lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM que aprueba el Protocolo de Intervención Conjunta de las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.

Gráfico N° 5.16

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente VIII

**Ranking del cumplimiento de las EFA respecto al componente VIII:
Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera**



Componente IX:

Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros

El componente IX tiene un puntaje óptimo de 20 y está conformado por cinco (5) indicadores. Estos tienen que ver –por ejemplo– con la ejecución de un procedimiento administrativo sancionador, la imposición de sanciones pecuniarias y la elaboración de un registro de sanciones impuestas, entre otros. En general, hay doce (12) gobiernos regionales que superan el 50% del puntaje óptimo. El inicio del procedimiento administrativo sancionador y la adopción de medidas administrativas previas fueron los indicadores que más EFA lograron cumplir.

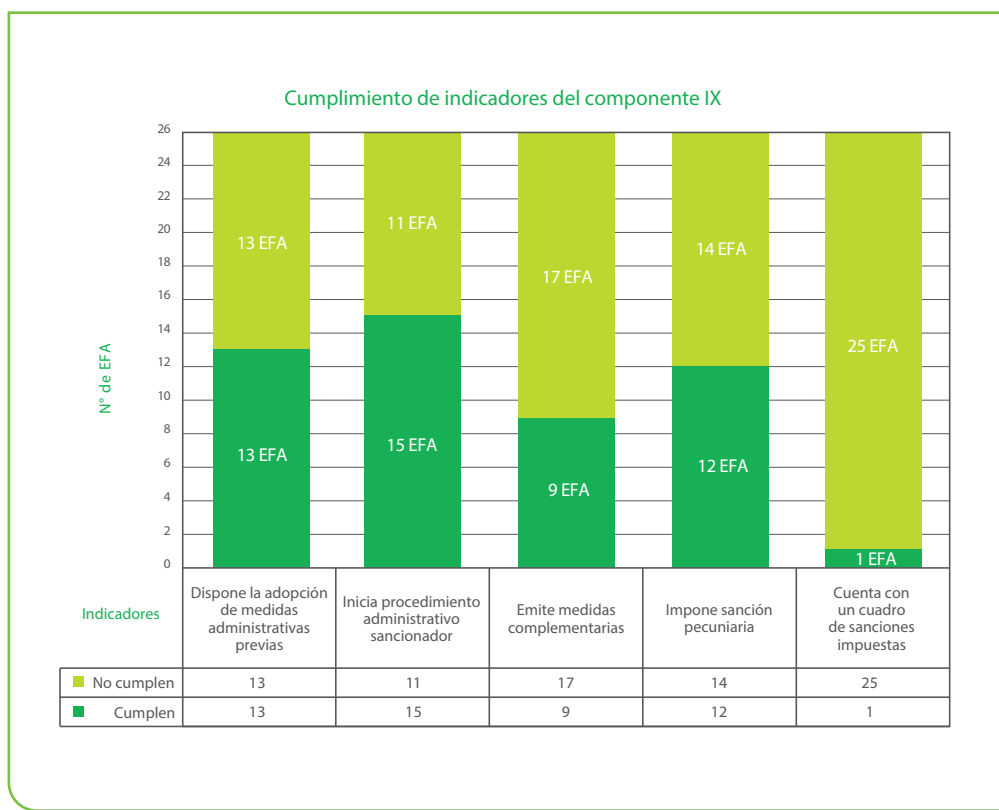
Nº	Indicadores	EFA que cumplieron	Cantidad
1	Dispone la adopción de medidas administrativas previas.	La DGM y los GORE Amazonas, Áncash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Moquegua y Puno	13 EFA
2	Inicia procedimiento administrativo sancionador.	Los GORE Áncash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y San Martín	15 EFA
3	Emite medidas complementarias.	Los GORE Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno y San Martín	9 EFA
4	Impone sanción pecuniaria.	Los GORE Áncash, Callao, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y San Martín	12 EFA
5	Cuenta con un cuadro de sanciones impuestas.	GORE San Martín	1 EFA

En el cuadro podemos ver que el 58% de la EFA ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador y que el 50% de la EFA ha cumplido con adoptar medidas administrativas previas. Estos indicadores implican que, al detectarse una infracción los gobiernos regionales son capaces de dar inicio a un procedimiento de sanción a sus administrados, y que, al detectarse un riesgo de daño ambiental, son capaces de emitir una medida que prevenga dicho daño.

Respecto al tercer indicador, doce (12) de las veintiséis (26) EFA evaluadas logran imponer sanciones pecuniarias, nueve (9) gobiernos regionales emiten medidas complementarias y solo uno (1) de ellos cuenta con un cuadro de sanciones impuestas.

Gráfico N° 5.17

Número de EFA que cumplieron los indicadores del componente IX

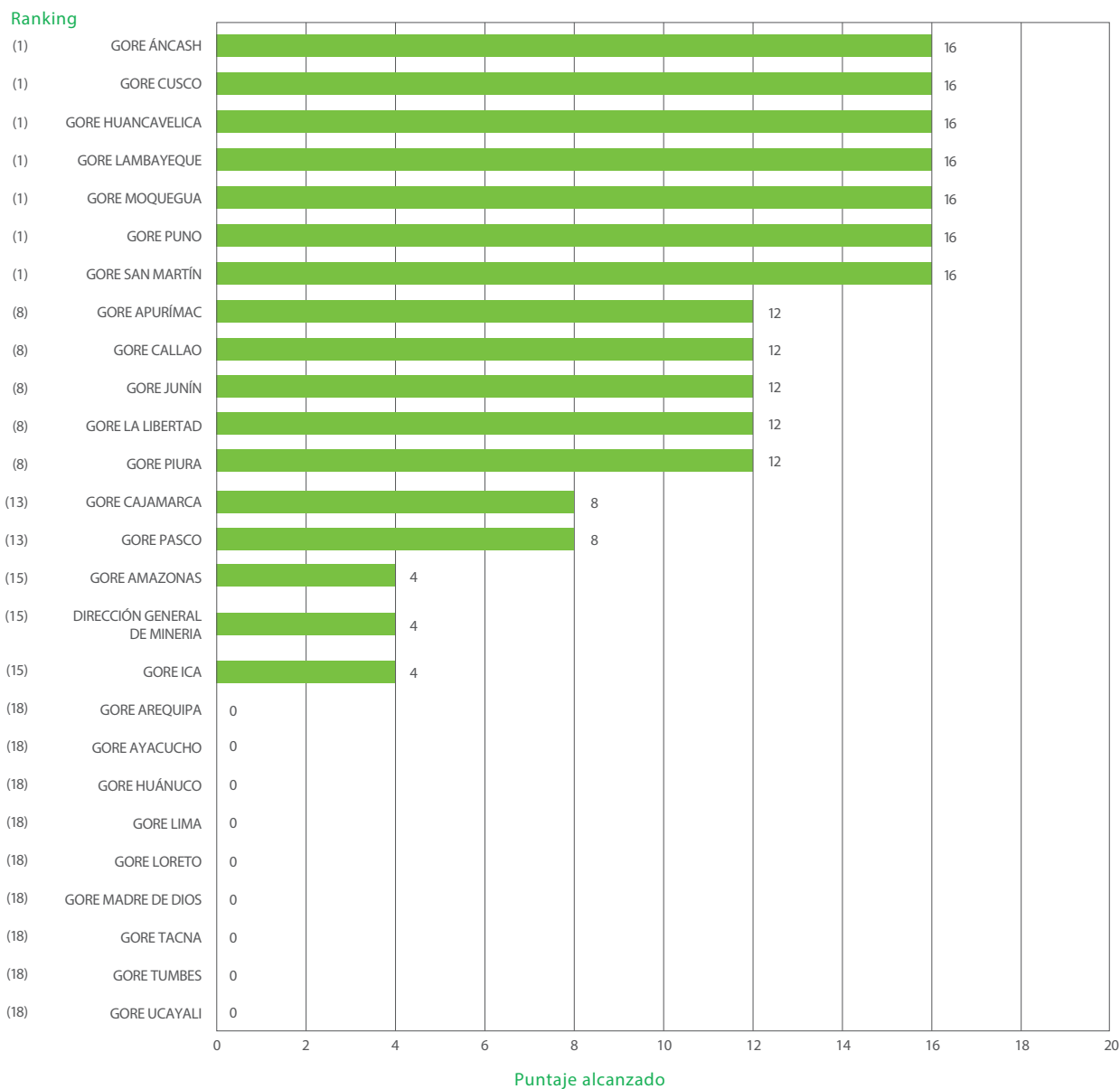


El gráfico muestra que ninguna de las veintiséis (26) EFA cumplieron con todos los indicadores referidos al ejercicio de la función de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros. No obstante, los GORE Áncash, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Moquegua, Puno y San Martín cumplieron con cuatro (4) de los cinco (5) indicadores evaluados.

Gráfico N° 5.18

Resultados generales del cumplimiento de las EFA respecto al componente IX

**Ranking del cumplimiento de las EFA respecto al componente IX:
Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros**



6

**Resultados
por EFA
supervisada**



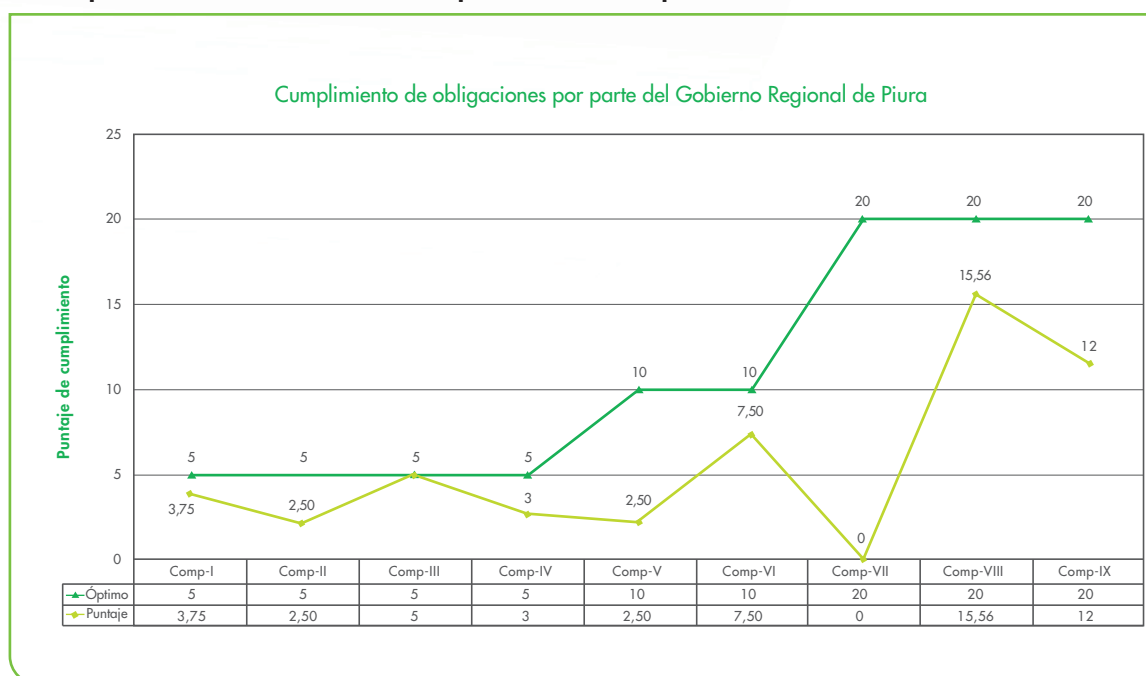
Piura

La supervisión al GORE Piura se realizó el 11 de marzo del 2013 en la Dirección Regional de Energía y Minas, en la ciudad de Piura. Los resultados de la evaluación lo colocan en el primer puesto del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 51,81 sobre 100. A pesar de ello, su nivel de cumplimiento apenas sobrepasa los 50 puntos, es decir, que se encuentra lejos del nivel óptimo.

Visto al detalle, el mayor problema del GORE Piura es que no cuenta con condiciones básicas para la fiscalización ambiental, ya que solo alcanzó 2,50 puntos de 10 en dicho componente (V) y no ejecuta acciones de evaluación ambiental (componente VII). Sin embargo, ha acumulado su mayor puntaje en la ejecución de acciones de supervisión ambiental minera (componente VIII), y obtuvo 15,56 puntos de 20. De forma similar, la atención de denuncias ambientales (componente VI) sumó 7,50 puntos de 10.

Gráfico N° 6.1

Comportamiento del GORE Piura respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	
		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE	
		Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE	
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

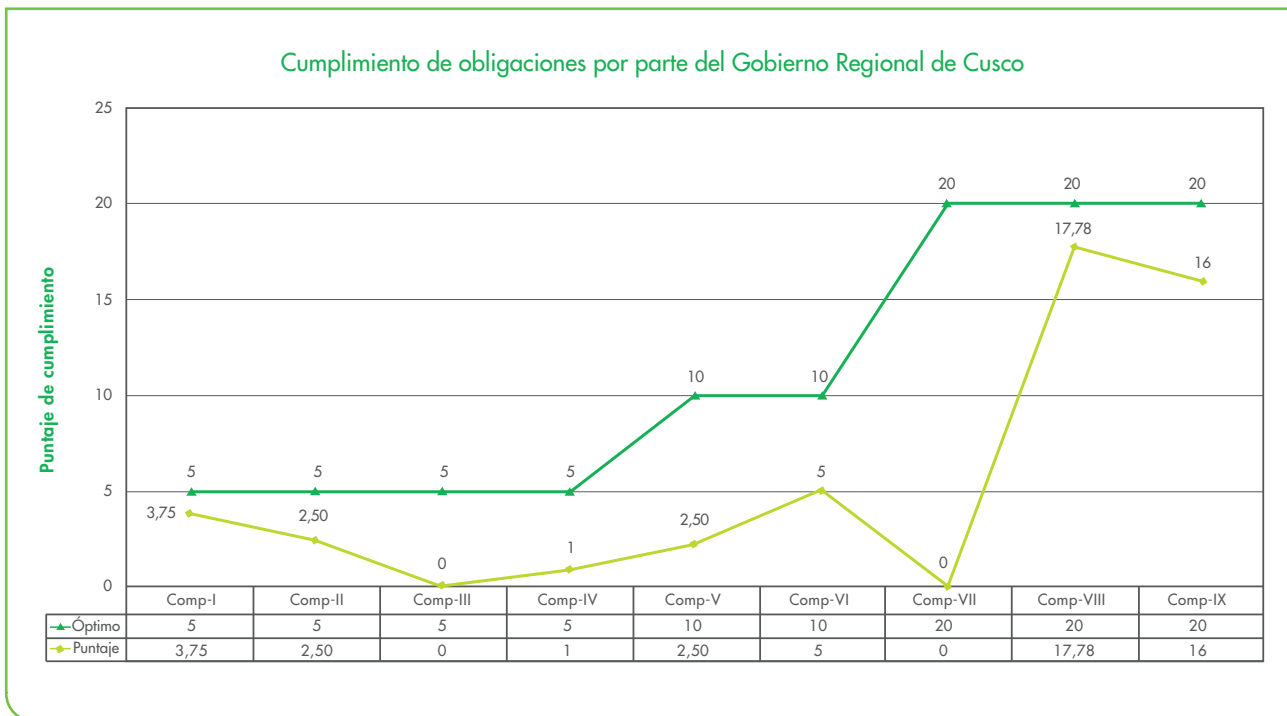
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
		Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	
		Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas	
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Desarrollar supervisiones no programadas
		Supervisar las actividades de minería formal	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería informal	
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Disponer la adopción de medidas administrativas previas
		Emitir medidas complementarias	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Imponer sanción pecuniaria	

La supervisión al GORE Cusco se realizó el 9 de abril del 2013 en la Dirección Regional de Energía y Minas, ubicada en la ciudad de Cusco. Los resultados colocan a dicho GORE en el segundo puesto del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal, 2012-2013, con un puntaje total de 48,53 puntos sobre 100.

En específico, las tres deficiencias más graves del GORE Cusco son la falta del reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA (componente IV, con 1 punto de 5), identificación y comunicación de minería ilegal (componente III) y acciones de evaluación ambiental (componente VII), y la casi inexistencia de condiciones básicas para ejercer su función fiscalizadora (componente V). Por otro lado, su mayor puntaje (17,78 de 20) corresponde a las acciones de supervisión ambiental (componente VIII).

Gráfico N° 6.2

Comportamiento del GORE Cusco respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

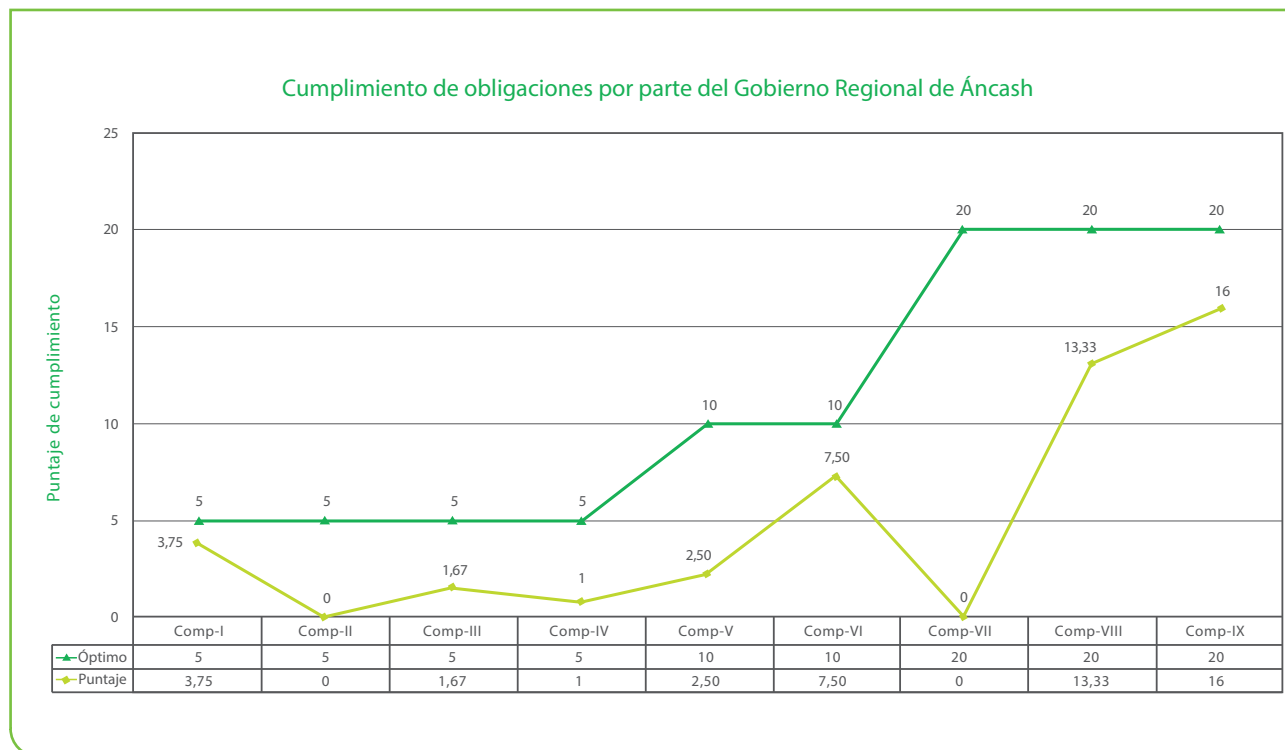
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
		Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Desarrollar supervisiones no programadas	
		Supervisar las actividades de minería formal	
		Supervisar las actividades de minería informal	
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer una sanción pecuniaria	

La supervisión se realizó el 11 de julio del 2013 en la Dirección Regional de Energía y Minería, ubicada en la ciudad de Huaraz. Los resultados han puesto al GORE Áncash en el tercer lugar del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal, 2012-2013, con un puntaje total 45,75 puntos sobre 100.

Visto al detalle, dicho GORE no presentó su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al 2012 y el 2013, y no ejecutó acciones de evaluación ambiental minera, por lo que su menor puntaje se encuentra en los componentes II y VII. Esto implica que no existe una programación de acciones de fiscalización ambiental minera y no se desarrollan acciones de evaluación ambiental por parte de esta EFA. También, se registra deficiencia en las condiciones básicas para ejercer su función de fiscalización (componente V, en el que posee 2,50 puntos de 10). Finalmente, su desempeño mejora en la ejecución de acciones de fiscalización y sanción (componente IX), ya que obtuvo 16 puntos de 20.

Gráfico N° 6.3

Comportamiento del GORE Áncash respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar un presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

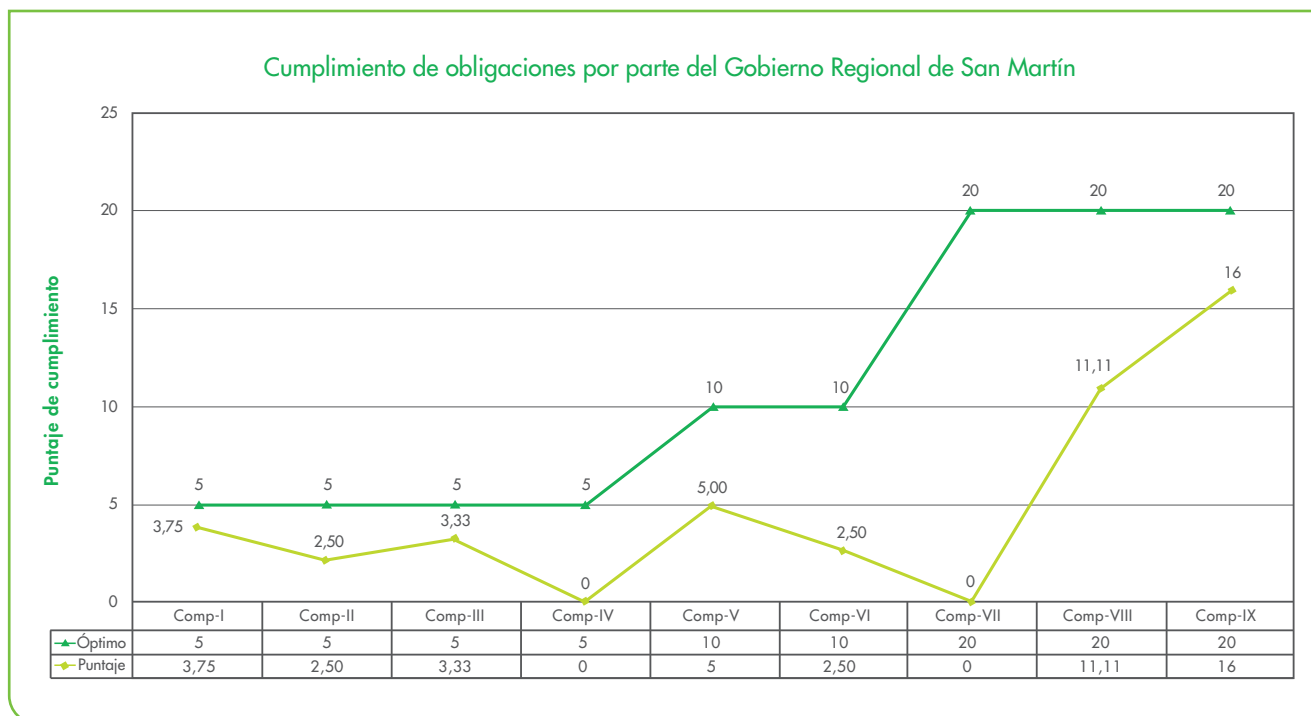
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
		Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	
		Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas	
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería informal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer una sanción pecuniaria	

La supervisión al GORE San Martín se realizó el 6 de setiembre del 2013 en la ciudad de Moyobamba. La evaluación realizada coloca a dicho GORE en el cuarto puesto del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 44,19 puntos sobre 100.

Los resultados muestran que, además de incumplir con la ejecución de acciones de evaluación ambiental minera –como todas las EFA–, el GORE San Martín no registra ningún reporte de sus acciones de supervisión y fiscalización al OEFA (componente IV), el cual debe efectuarse trimestralmente. Una deficiencia similar se registra en la atención de denuncias ambientales (componente VI, con 2,50 puntos de 10). No obstante, obtuvo su más alto puntaje en el componente IX, referido a las acciones de fiscalización y sanción, con 16 puntos de 20.

Gráfico N° 6.4

Comportamiento del GORE San Martín respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió	No cumplió
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE	
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió	No cumplió
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
		Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental	Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Disponer la adopción de medidas administrativas previas
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer una sanción pecuniaria	
		Contar con un cuadro de sanciones impuestas	



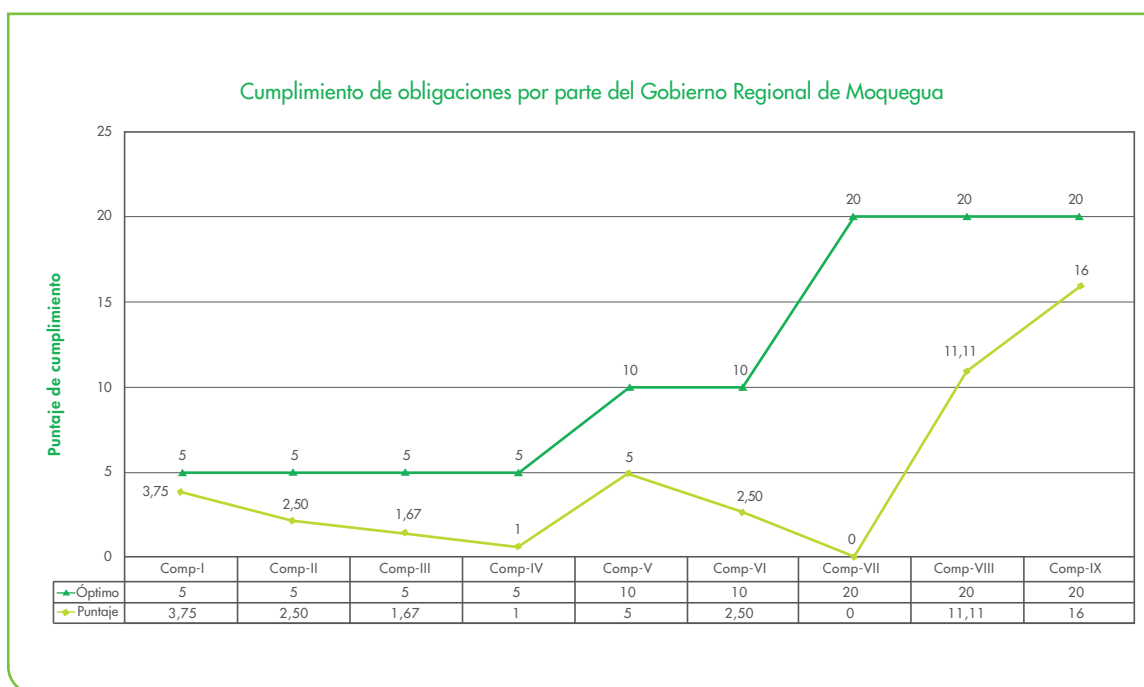
Moquegua

La supervisión al GORE Moquegua se realizó el 26 de marzo del 2013 en la ciudad de Moquegua. Los resultados colocaron a dicho GORE en el quinto puesto del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 43,53 puntos sobre 100.

Específicamente, el GORE Moquegua muestra un bajo nivel de cumplimiento respecto al reporte trimestral de sus acciones de supervisión y fiscalización al OEFA (componente IV, 1 punto de 5). Con un nivel similar de cumplimiento, el gobierno regional identifica y comunica los casos de minería ilegal al Ministerio Público, la Policía Nacional o al procurador público regional (componente III, 1,67 puntos de 5). Este GORE obtuvo su más alto puntaje en el componente IX, relacionado a las acciones de fiscalización y sanción, con 16 puntos de 20.

Gráfico N° 6.5

Comportamiento del GORE Moquegua respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
		Asignar un presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera	Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

Moquegua

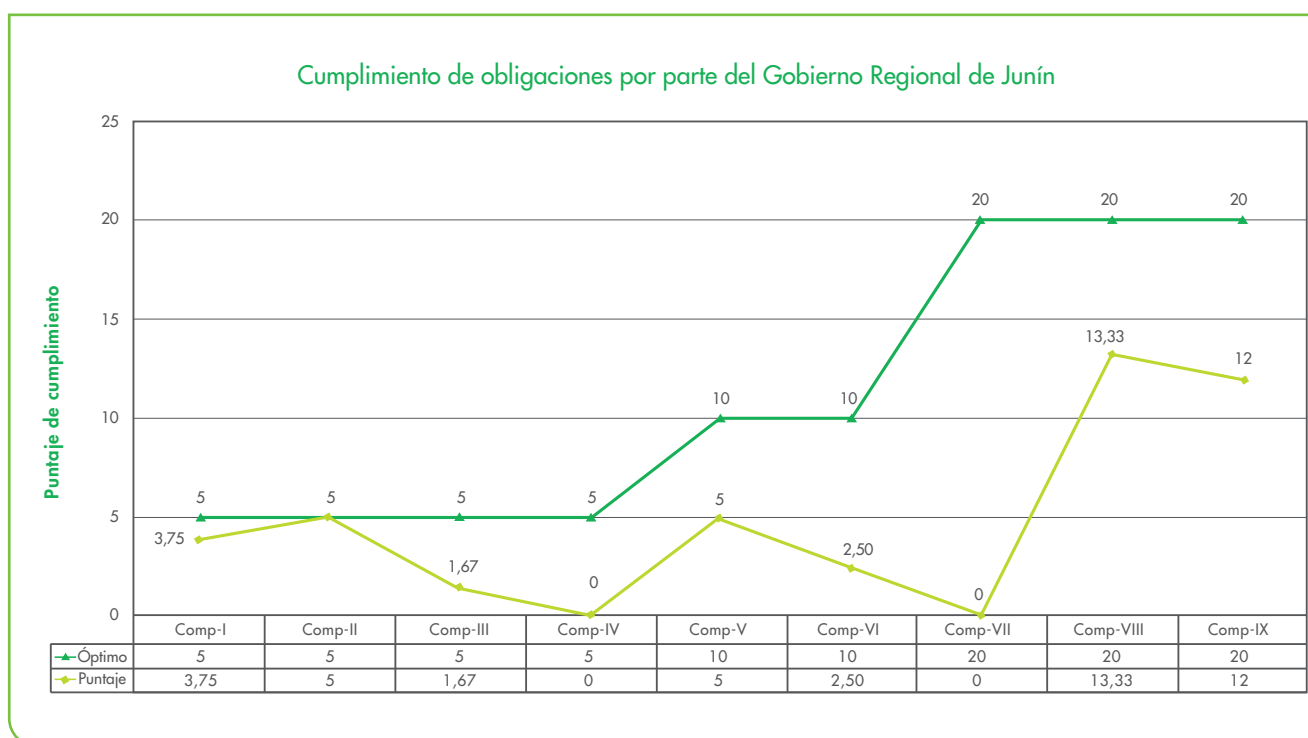
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería informal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería ilegal	Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer una sanción pecuniaria	

La supervisión al GORE Junín se realizó el 25 de julio del 2013 en la ciudad de Huancayo. Los resultados posicionan a dicho GORE en el sexto puesto del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013 con un puntaje total de 43,25 sobre 100.

Visto al detalle, el GORE Junín no cumplió con el reporte que debe rendir al OEFA sobre sus acciones de supervisión y fiscalización ambiental (componente IV), y tuvo un puntaje de 1,67 sobre 5 en la identificación y comunicación de actividades mineras ilegales (componente III). Asimismo, tuvo un bajo desempeño (2,50 de 10 puntos) en la atención a denuncias ambientales mineras (componente VI). Por otro lado, el GORE Junín logró cubrir un 60% de los aspectos referidos a las acciones de supervisión y fiscalización (VIII y IX).

Gráfico N° 6.6

Comportamiento del GORE Junín respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2012	
		Aprobar su PLANEFA 2013	
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
		Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental	Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Emitir medidas complementarias
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Imponer una sanción pecuniaria	



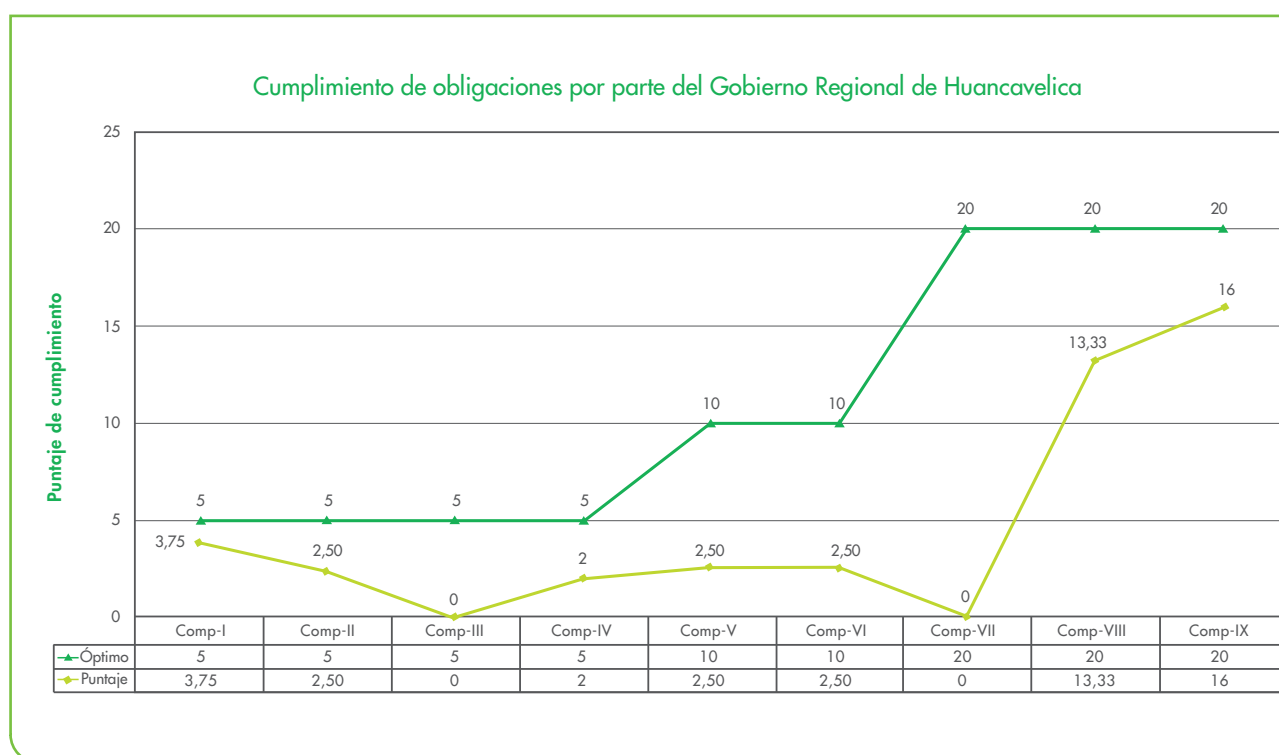
Huancavelica

La supervisión al GORE Huancavelica se realizó el 13 de agosto del 2013 en la ciudad de Huancavelica. Los resultados de la evaluación sitúan a dicho GORE en el puesto 7 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 42,58 puntos sobre 100.

Además del incumplimiento de la ejecución de acciones de evaluación (componente VII), el GORE Huancavelica tampoco ha cumplido con identificar y comunicar a las autoridades competentes las actividades de minería ilegal en su jurisdicción (componente III). Asimismo, muestra deficiencias respecto a las condiciones básicas para la fiscalización ambiental (V) y en la atención a denuncias ambientales (VI). Sin embargo, ha logrado un puntaje de 16 sobre 20 en la ejecución de acciones de fiscalización y sanción.

Gráfico N° 6.7

Comportamiento del GORE Huancavelica respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al IV trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al II trimestre del año 2012 en el plazo y la forma
		Remitir su reporte correspondiente al I trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al III trimestre del año 2012 en el plazo y la forma
			Remitir su reporte correspondiente al II trimestre del año 2013 en el plazo y la forma
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente, para temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental



Huancavelica

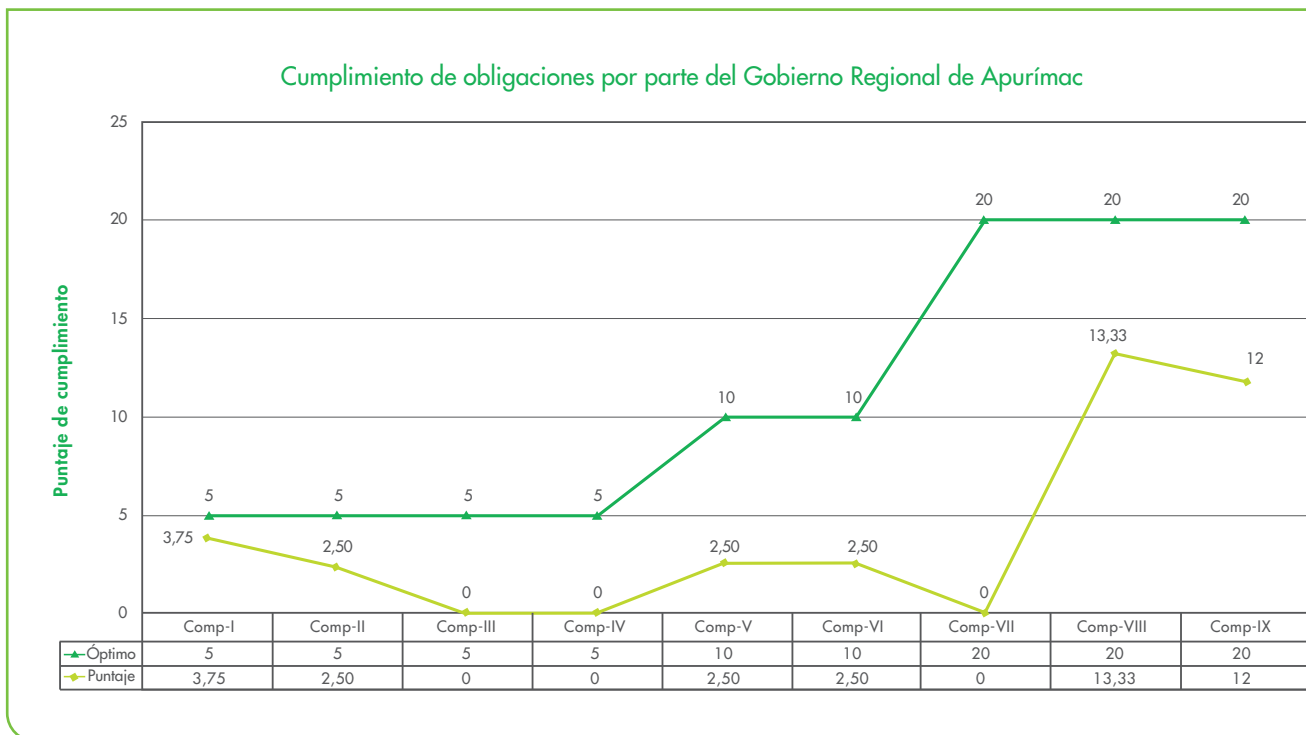
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer sanción pecuniaria	

La supervisión al GORE Apurímac se realizó el 10 de abril del 2013 en la Dirección Regional de Energía y Minería, ubicada en la ciudad de Abancay. Según los resultados, dicho GORE ocupa el puesto 8 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 36,58 sobre 100.

Los aspectos en los que el GORE Apurímac muestra mayores deficiencias son la identificación y comunicación de actividades mineras ilegales (componente III), y el reporte trimestral al OEFA sobre sus acciones de supervisión y fiscalización (IV). Asimismo, dicha EFA prácticamente no posee las condiciones básicas para fiscalizar la actividad minera de su competencia y tiene una pobre capacidad de respuesta a las denuncias ambientales (2,50 puntos de 10 en ambos casos). En la parte operacional, que tiene más valor en la evaluación, el área de las acciones de supervisión ambiental (componente VIII) se cubrió en un 65% (13,33 puntos sobre 20).

Gráfico N° 6.8

Comportamiento del GORE Apurímac respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos

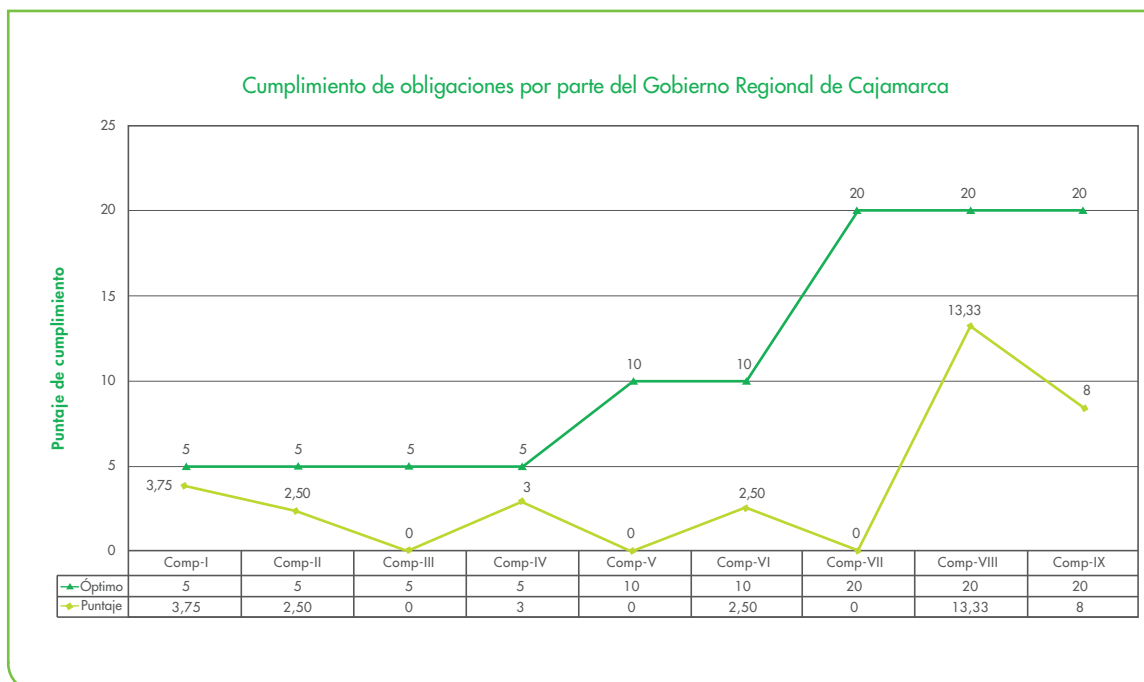
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente para temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Imponer sanción pecuniaria
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Emitir medidas complementarias	

La supervisión al GORE Cajamarca se realizó el 13 de agosto del 2013 en la Dirección Regional de Energía y Minería, ubicada en la ciudad de Cajamarca. Los resultados sitúan a dicho GORE en el puesto 9 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 33,08 sobre 100.

Visto al detalle, el GORE Cajamarca, además de no desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal (componente VII), no identifica ni comunica actividades de minería ilegal (componente III) ni tampoco cumple con las condiciones básicas para ejercer su función de fiscalización ambiental minera (componente V). Asimismo, su desempeño en la atención de denuncias ambientales solo cubre un 25% del puntaje óptimo (10). El único componente (VIII) cubierto en más del 50% se relaciona con la ejecución de acciones de supervisión ambiental minera, en el cual obtuvo 13,33 puntos sobre 20.

Gráfico N° 6.9

Comportamiento del GORE Cajamarca respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA-2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos	
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera		Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)
			Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

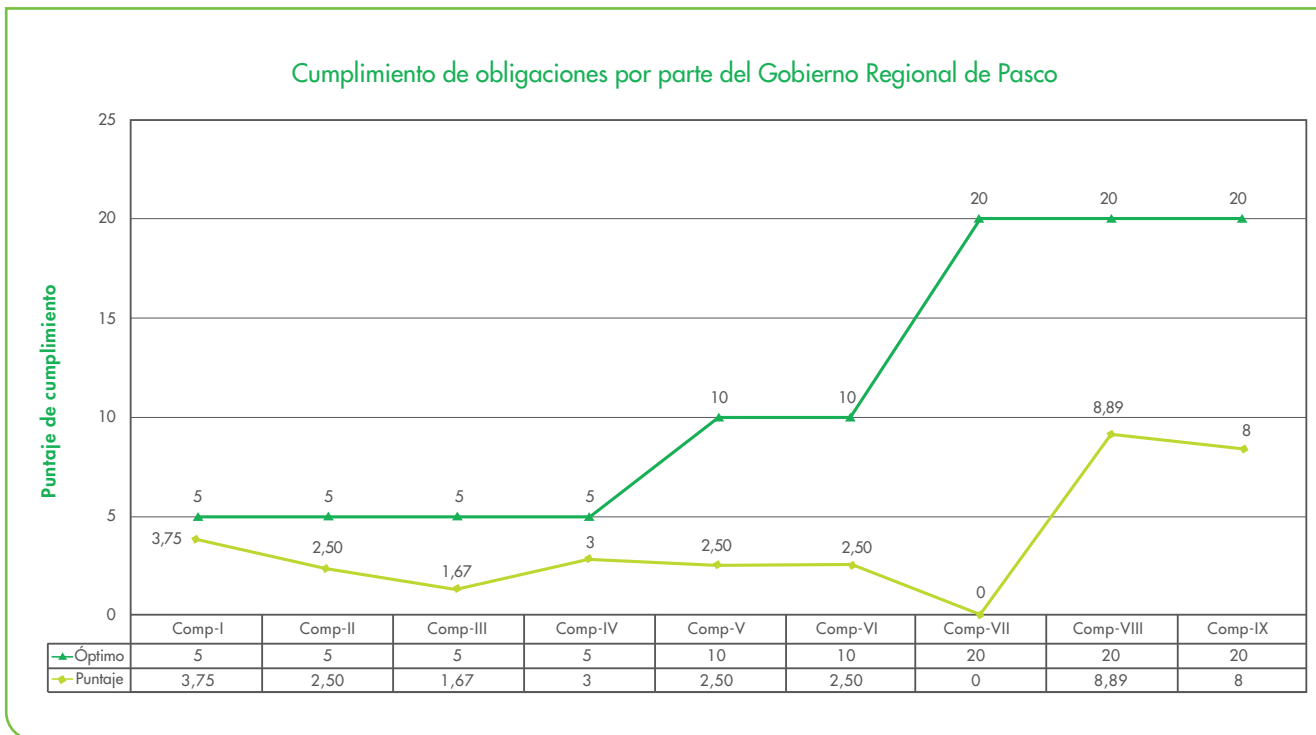
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Desarrollar supervisiones no programadas	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería formal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería informal	
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Emitir medidas complementarias
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Pasco se realizó el 14 de mayo del 2013 en la ciudad de Pasco. La evaluación general posiciona a dicho GORE en el puesto 10 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 32,81 sobre 100.

Visto al detalle, el GORE Pasco solo obtuvo 2,50 puntos sobre 10 en el cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera, cifra que se repite para el siguiente componente (VI), referido a la atención de denuncias ambientales mineras. Además de no realizar ninguna acción de evaluación ambiental, su desempeño más bajo está en el componente III (1,67 de 5 puntos), por lo que las acciones de identificación y comunicación de la minería ilegal en Pasco son mínimas. Finalmente, su puntaje más alto está en la ejecución de acciones de supervisión (8,89 de 20 puntos).

Gráfico N° 6.10

Comportamiento del GORE Pasco respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma
		Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Supervisar las actividades de minería informal
		Desarrollar supervisiones no programadas	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería formal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
			Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Disponer la adopción de medidas administrativas previas
		Imponer sanción pecuniaria	Emitir medidas complementarias
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas



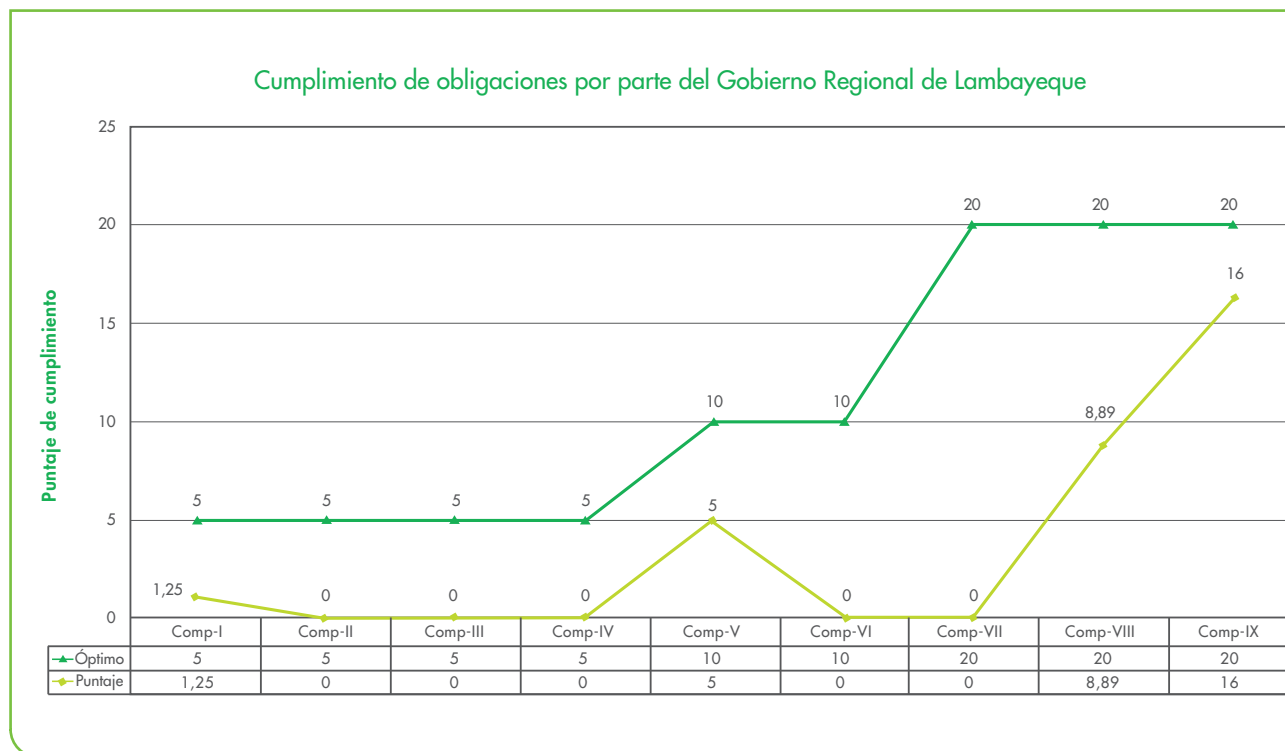
Lambayeque

La supervisión al GORE Lambayeque se realizó el 12 de marzo del 2013 en la Dirección de Energía y Minas, ubicada en la ciudad de Chiclayo. Los resultados colocan a dicho GORE en el puesto 11 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 31,14 sobre 100.

Además de incumplir con la ejecución de acciones de evaluación ambiental minera, como el resto de las EFA evaluadas, el GORE Lambayeque tiene otras cuatro áreas críticas. Los resultados muestran que no existe programación de acciones de fiscalización a través del PLANEFA, no se realiza la identificación ni la comunicación de casos de minería ilegal a las autoridades competentes, no se reporta la ejecución de acciones de supervisión y fiscalización al OEFA, y tampoco se atienden denuncias en temas ambientales mineros (componentes II, III, IV y VI, respectivamente). No obstante, en lo referente a las acciones de fiscalización y sanción ambiental minera, el puntaje es sobresaliente (16 puntos de 20).

Gráfico N° 6.11

Comportamiento del GORE Lambayeque respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
			Establecer la función de fiscalización
			Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
		Asignar personal capacitado suficiente para temas de fiscalización ambiental	Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental



Lambayeque

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros		Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería informal
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
			Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer sanción pecuniaria	

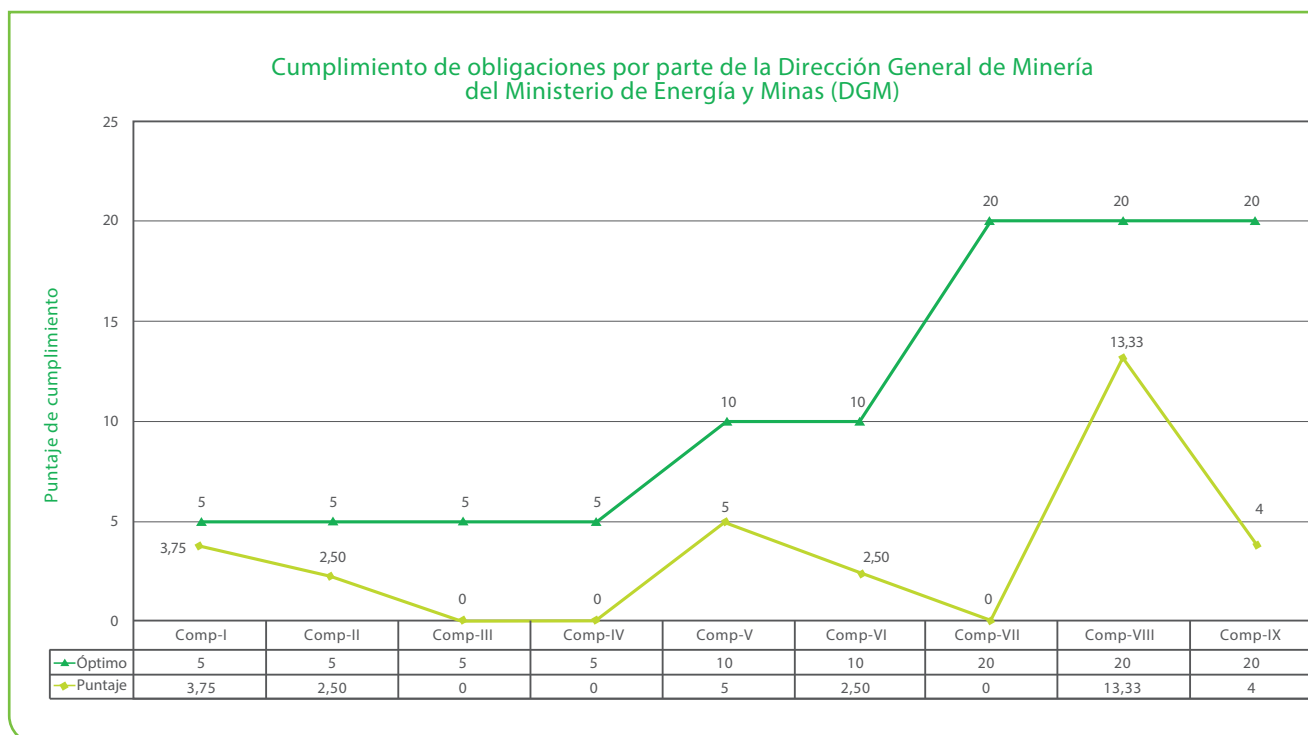


La evaluación de la DGM en temas de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal, informal e ilegal se realizó en Lima Metropolitana el 18 de febrero del 2013, en la ciudad de Lima. Los resultados colocan a la DGM en el puesto 12 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 31,08 puntos sobre 100.

La DGM, como el resto de las EFA evaluadas, tampoco cumple con ejecutar acciones de evaluación ambiental minera. Esta dirección no cumple con la identificación y comunicación de actividades de minería ilegal (componente III) ni con el reporte trimestral al OEFA sobre la ejecución de sus acciones de supervisión y fiscalización ambiental (IV). Otra área en la que muestra deficiencias es la programación de acciones de fiscalización ambiental minera (componente II) y la atención a denuncias ambientales (componente VI), en las que obtuvo 2,50 puntos de 10. En la parte operacional, la más importante de la evaluación, el puntaje más alto es de 13,33 sobre 20, correspondiente al desarrollo de acciones de supervisión.

Gráfico N° 6.12

Comportamiento de la Dirección General de Minería (DGM), respecto a cada componente evaluado





El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
		Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental	Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental



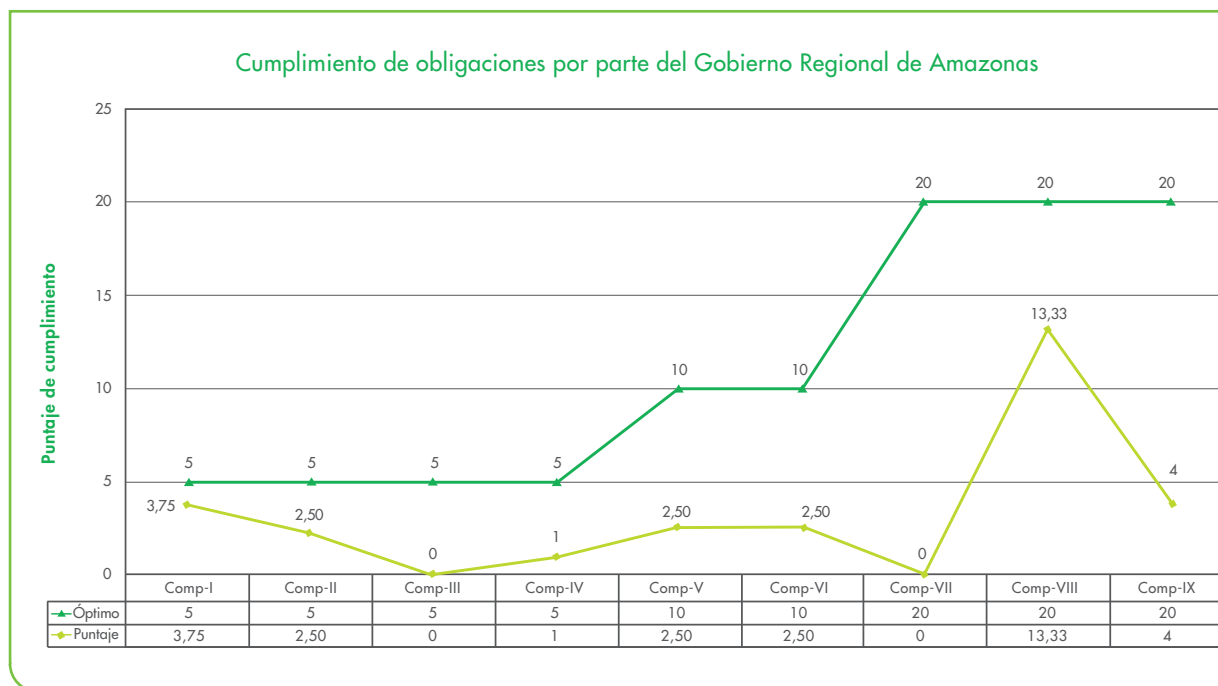
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar supervisiones no programadas	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería formal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería informal	
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Iniciar el procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Amazonas se realizó el 4 de abril del 2013 en la Dirección Regional de Energía y Minas, ubicada en la ciudad de Chachapoyas. Los resultados de la evaluación sitúan a dicho GORE en el puesto 13 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 29,58 puntos sobre 100, por debajo del promedio nacional (30,58 puntos).

El GORE Amazonas, en específico, además de no desarrollar acciones de evaluación ambiental (componente VII), no cumple con identificar ni comunicar actividades de minería ilegal en su jurisdicción (componente III) y no reporta, de manera óptima, sus actividades de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA (componente IV, 1 punto de 5). Además, no reúne todas las condiciones básicas para ejercer su función fiscalizadora (componente V): solo obtuvo 2,50 puntos de 10 en la atención a denuncias ambientales. Por otro lado, su más alto desempeño en el aspecto operacional está en la ejecución de acciones de supervisión (componente VIII, 13,33 de 20 puntos).

Gráfico N° 6.13

Comportamiento del GORE Amazonas respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Contar con PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas



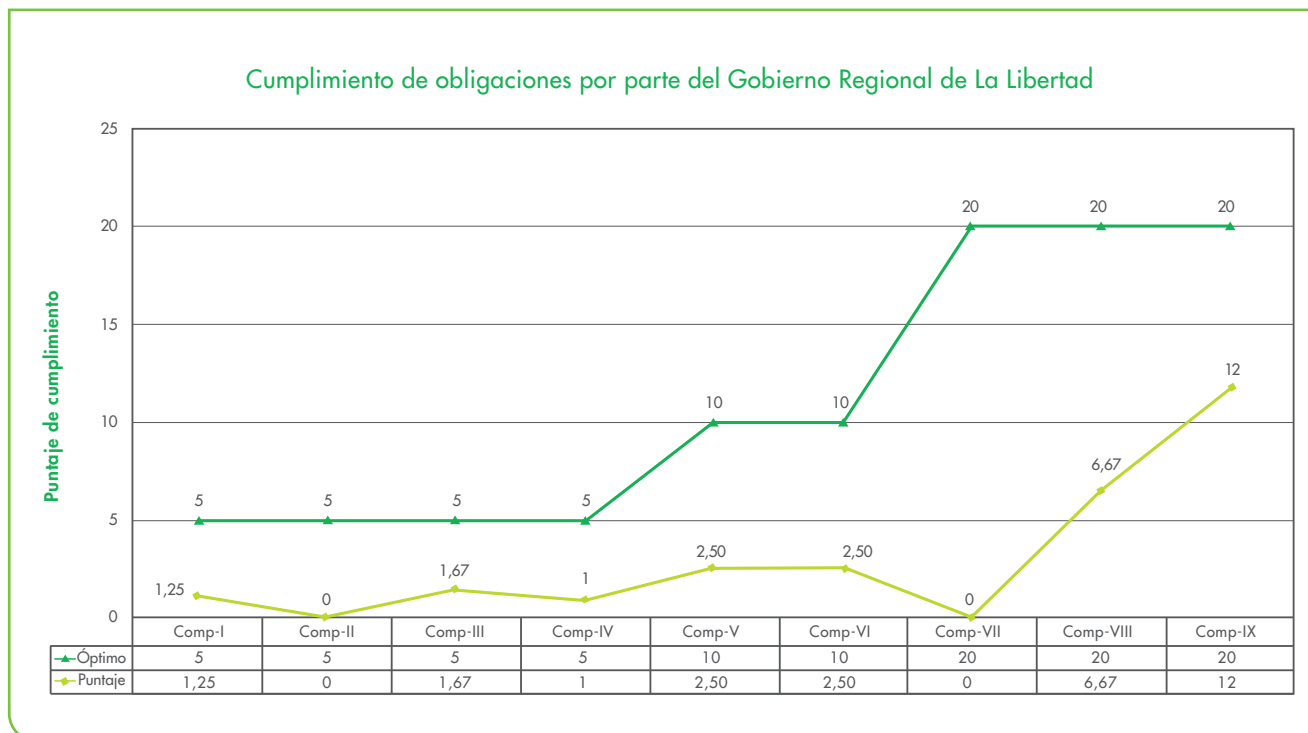
La Libertad

La supervisión al GORE La Libertad se realizó el 18 de abril del 2013 en la Gerencia Regional de Energía y Minas, en la ciudad de Trujillo. Los resultados colocan a dicho GORE en el puesto 14 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 27,58 sobre 100.

El GORE La Libertad no logra cubrir ni el 50% del puntaje óptimo en ninguno de los campos evaluados, con excepción del componente IX, referido a la ejecución de acciones de fiscalización y sanción ambiental, en el que alcanzó 12 puntos de 20. Además de incumplir con la ejecución de acciones de evaluación ambiental minera (como todas las demás EFA), los aspectos en los que mostró más deficiencias son la programación de acciones de fiscalización ambiental (II), la identificación y comunicación de minería ilegal a las autoridades (III), así como el reporte trimestral al OEFA sobre la ejecución de su facultad fiscalizadora (IV).

Gráfico N° 6.14

Comportamiento del GORE La Libertad respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Sobre las funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
			Establecer la función de fiscalización
			Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

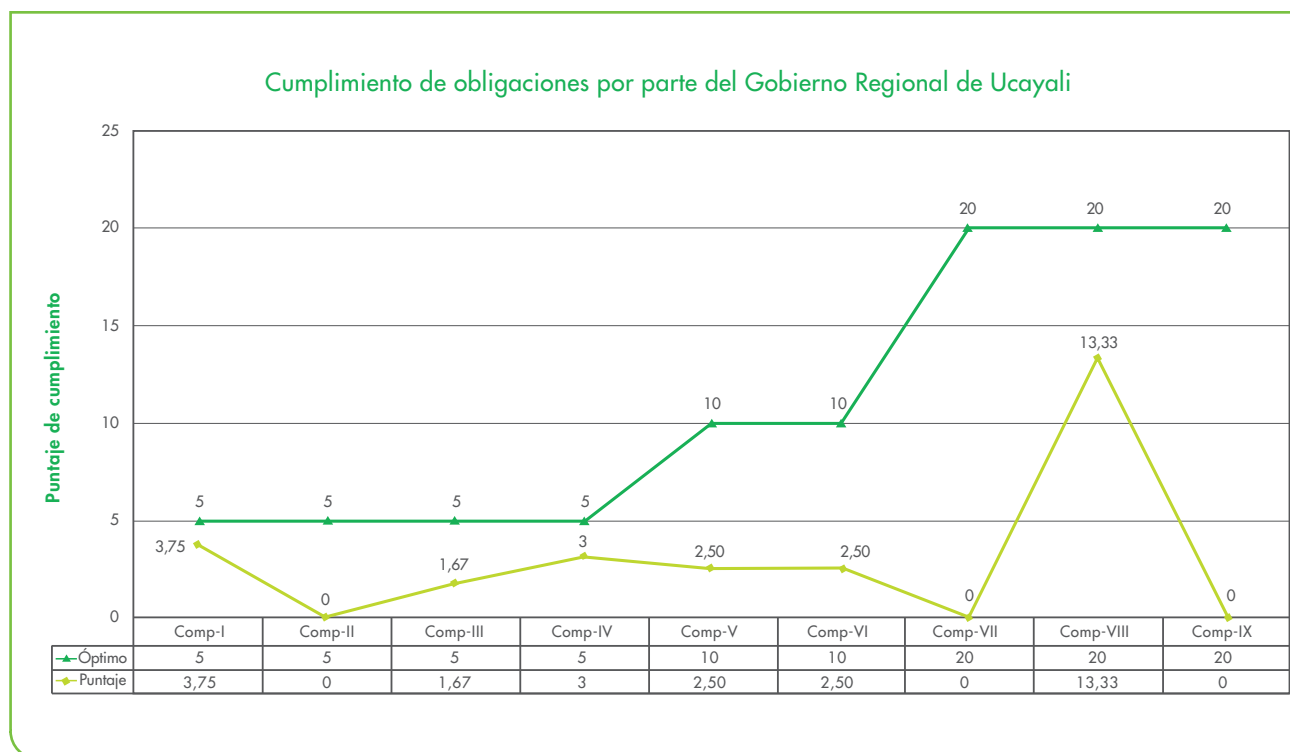
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería informal
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Supervisar las actividades de minería ilegal
			Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Emitir medidas complementarias
		Iniciar procedimiento administrativo sancionador	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Imponer sanción pecuniaria	

La evaluación de las funciones del GORE Ucayali se realizó el 10 de setiembre del 2013 en la ciudad de Pucallpa. Esta posiciona a dicho GORE en el puesto 15 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 26,75 sobre 100.

Visto al detalle, el GORE Ucayali no programa acciones de fiscalización ambiental minera a través del PLANEFA (componente II), no ejecuta acciones de evaluación ambiental ni acciones de fiscalización y sanción (componente VII y IX, respectivamente). Este GORE muestra serias deficiencias en otras dos áreas: condiciones básicas para la fiscalización ambiental y atención a denuncias ambientales (2,50 de 10 puntos en los componentes V y VI). El único aspecto en el que se cubrió poco más del 50% del puntaje óptimo es el de la ejecución de acciones de supervisión ambiental (13,33 de 20 puntos, componente VIII).

Gráfico N° 6.15

Comportamiento del GORE Ucayali respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Sobre las funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su con PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam

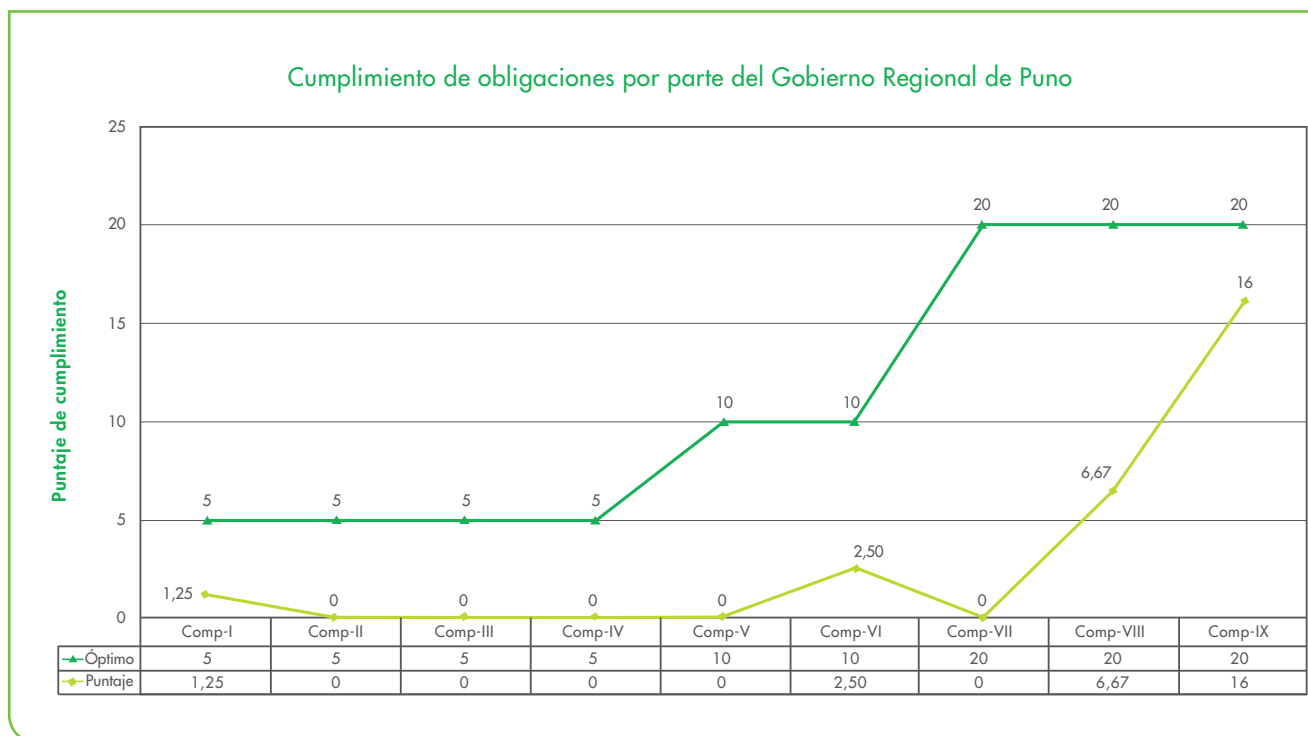
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Implementar acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería informal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Puno se realizó el 21 de junio del 2013 en la ciudad de Puno. Los resultados colocan a dicho GORE en el décimo sexto lugar del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 26,42 sobre 100.

El GORE Puno ha obtenido un puntaje de 0 en cinco de los nueve componentes evaluados para este informe. Además del componente VII, que todos los GORE incumplen, esta EFA no programa sus actividades de fiscalización ambiental minera (componente II), no cumple con identificar ni comunicar actividades de minería ilegal (componente III), no reporta al OEFA la ejecución de sus actividades de supervisión y fiscalización (componente IV) y tampoco reúne las condiciones básicas para ejercer su función de fiscalizador ambiental (componente V). No obstante, obtuvo 16 de 20 puntos en cuanto a la ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros.

Gráfico N° 6.16

Comportamiento del GORE Puno respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de fiscalización	Establecer la función de evaluación
			Establecer la función de supervisión
			Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera		Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)
			Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

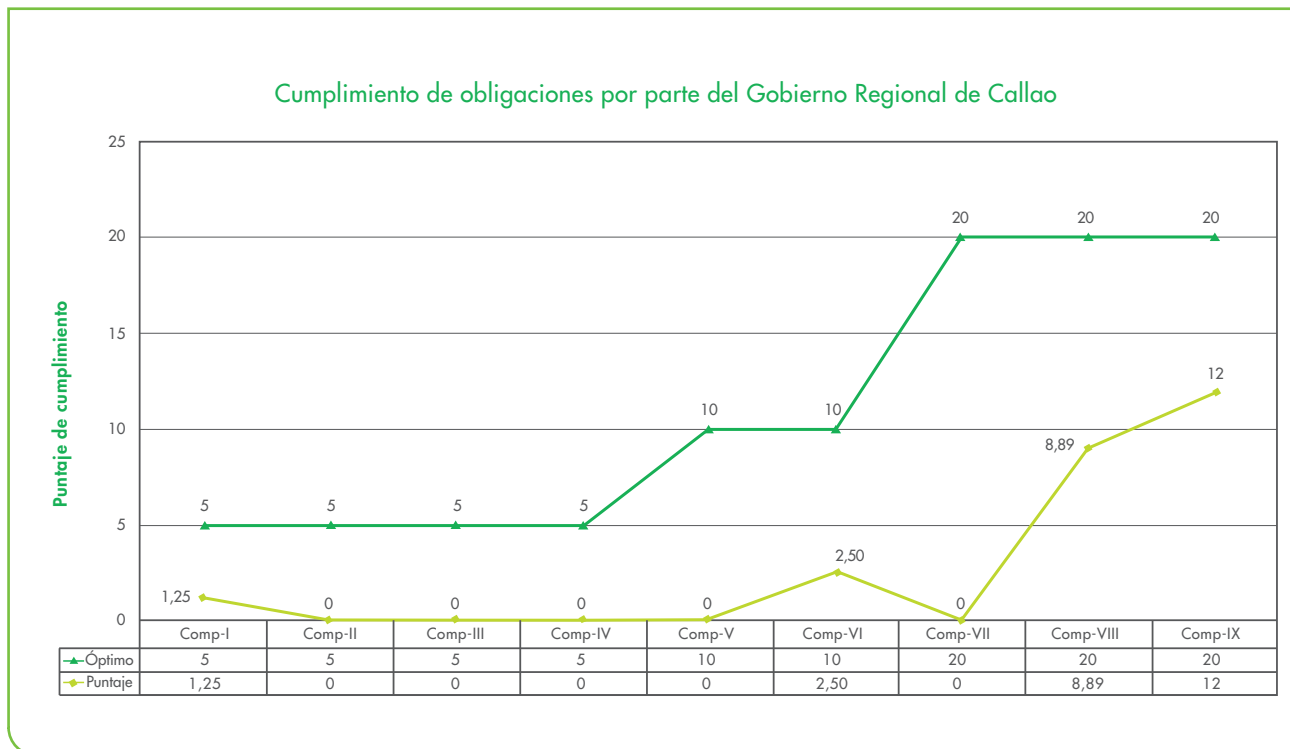
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería informal
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Supervisar las actividades de minería ilegal
			Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Disponer la adopción de medidas administrativas previas	Contar con un cuadro de sanciones impuestas
		Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	
		Emitir medidas complementarias	
		Imponer sanción pecuniaria	

La supervisión al GORE Callao se realizó el 29 de agosto del 2013 en la Oficina de Comercio, Turismo, y Energía y Minas, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao. Según los resultados de la evaluación, dicho GORE ocupa el puesto 17 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 24,64 sobre 100.

Esta EFA tiene casi el mismo comportamiento que el GORE Puno, ya que registra un puntaje de 0 en los mismos componentes evaluados: programación de acciones de fiscalización ambiental minera (II), identificación y comunicación de minería ilegal (III), reporte trimestral al OEFA sobre acciones de supervisión y fiscalización (IV), cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental (V) y ejecución de acciones de evaluación ambiental minera (VII). Su más alto puntaje se encuentra en el componente IX, es decir, a la ejecución de acciones de fiscalización y sanción ambiental donde obtuvo 12 puntos de 20.

Gráfico N° 6.17

Comportamiento del GORE Callao respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
			Establecer la función de fiscalización
			Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera		Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)
			Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

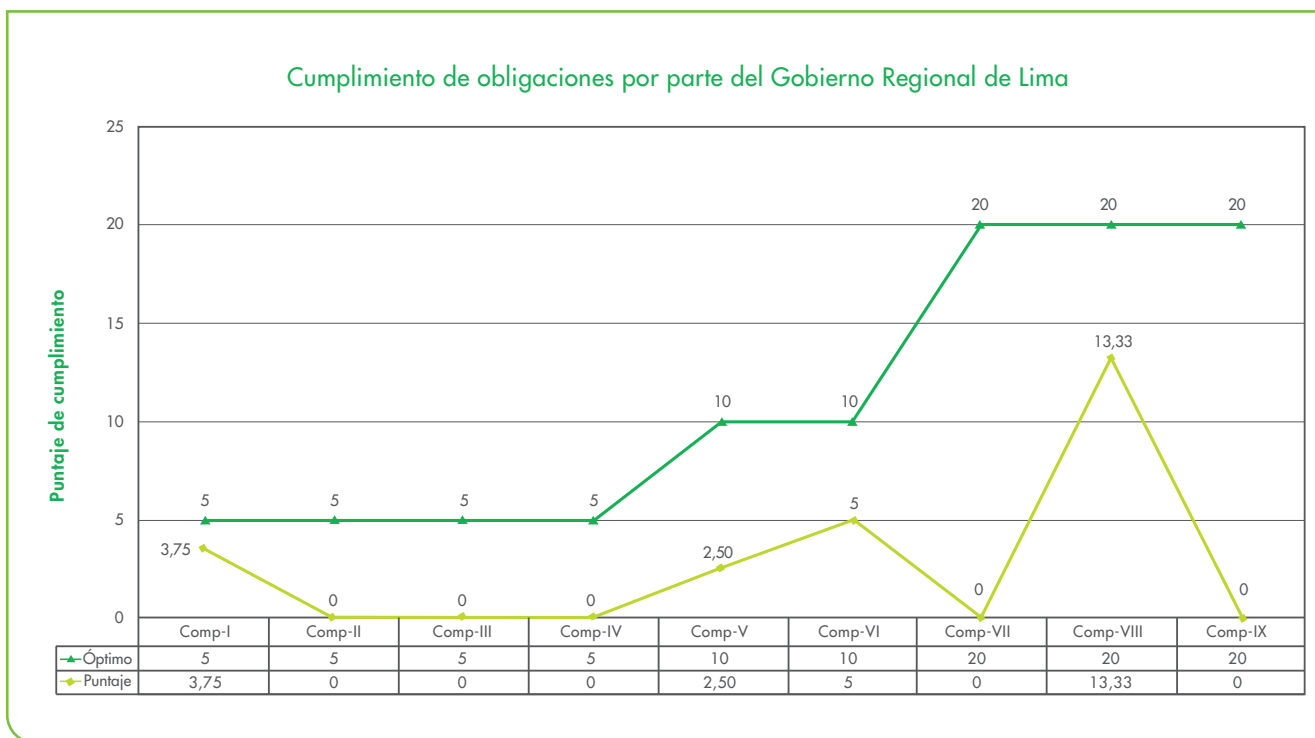
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Cuenta con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atiende denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Cuenta con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remite el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrolla funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrolla supervisiones no programadas	Desarrolla supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisa las actividades de minería formal	Supervisa las actividades de minería ilegal
		Supervisa las actividades de minería informal	Realiza el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrolla acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Implementa acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
			Desarrolla acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo Intervención Conjunta
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Dispone la adopción de medidas administrativas previas	Emite medidas complementarias
		Inicia un procedimiento administrativo sancionador	Cuenta con un cuadro de sanciones impuestas
		Impone sanción pecuniaria	

La supervisión al GORE Lima se realizó el 27 de agosto de 2013 en la ciudad de Huacho. Los resultados de la evaluación sitúan a dicho GORE en el puesto 18 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 24,58 puntos sobre 100.

En concreto, el GORE Lima solo tiene tres campos en los que cubre al menos un 50% del puntaje esperado. El primero evalúa la inclusión de funciones de fiscalización ambiental minera en el Reglamento de Organización y Funciones (I), el segundo componente con mayor puntaje es el de atención a denuncias ambientales (VI) y el tercero evalúa la ejecución de acciones de supervisión ambiental (VIII). En el resto de áreas evaluadas, los puntajes son 0 o cercanos a este valor.

Gráfico N° 6.18

Comportamiento del GORE Lima respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

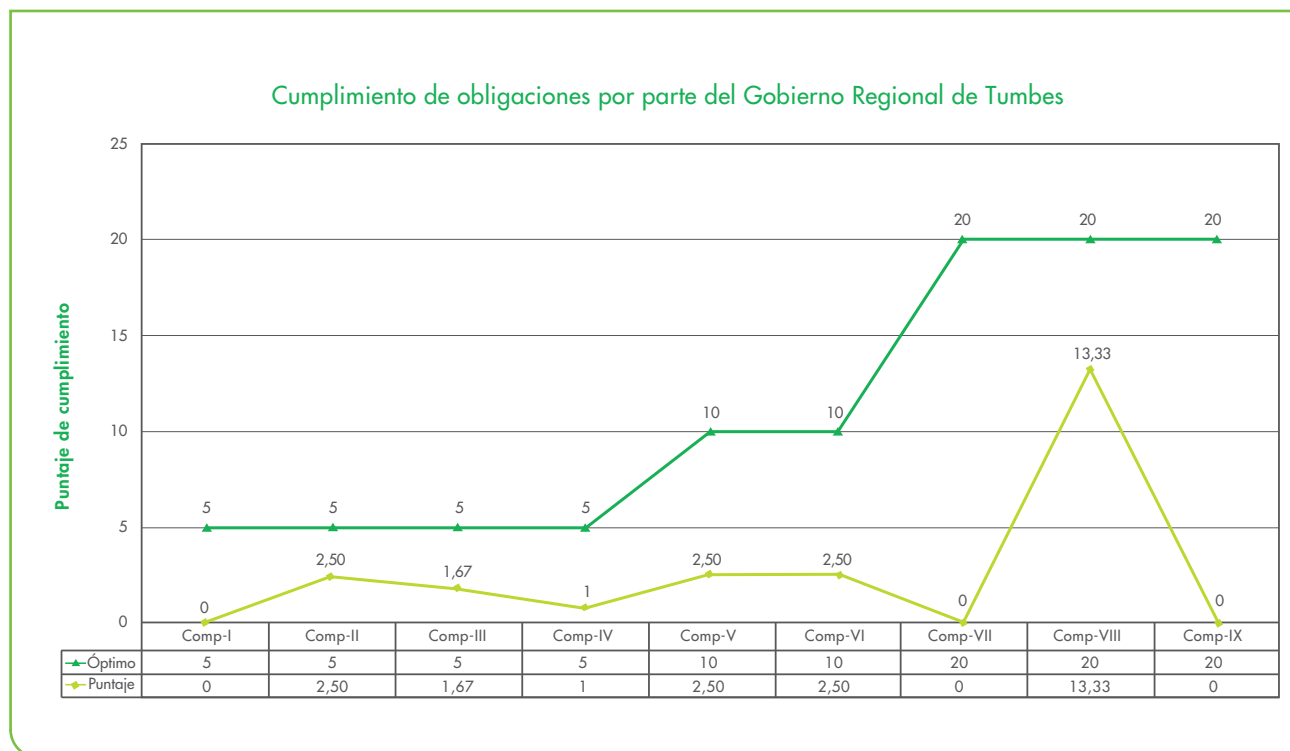
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
		Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería informal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Tumbes se realizó el 24 de abril del 2013 en la ciudad de Tumbes. Los resultados colocan a esta EFA en el puesto 19 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 23,50 sobre 100.

El GORE Tumbes, visto al detalle, es una de las pocas EFA que no ha incluido sus funciones de fiscalización ambiental en su Reglamento de Organización y Funciones (componente I). Además, solo obtuvo 1 de 5 puntos en el reporte trimestral sobre sus acciones de supervisión y fiscalización al OEFA y no cumplió, en la parte operacional, con ejecutar acciones de evaluación (componente VII), ni de fiscalización y sanción (componente IX). No obstante, logró un puntaje de 13,33 de 20 en el componente de ejecución de acciones de supervisión.

Gráfico N° 6.19

Comportamiento del GORE Tumbes respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF		Establecer la función de evaluación
			Establecer la función de supervisión
			Establecer la función de fiscalización
			Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

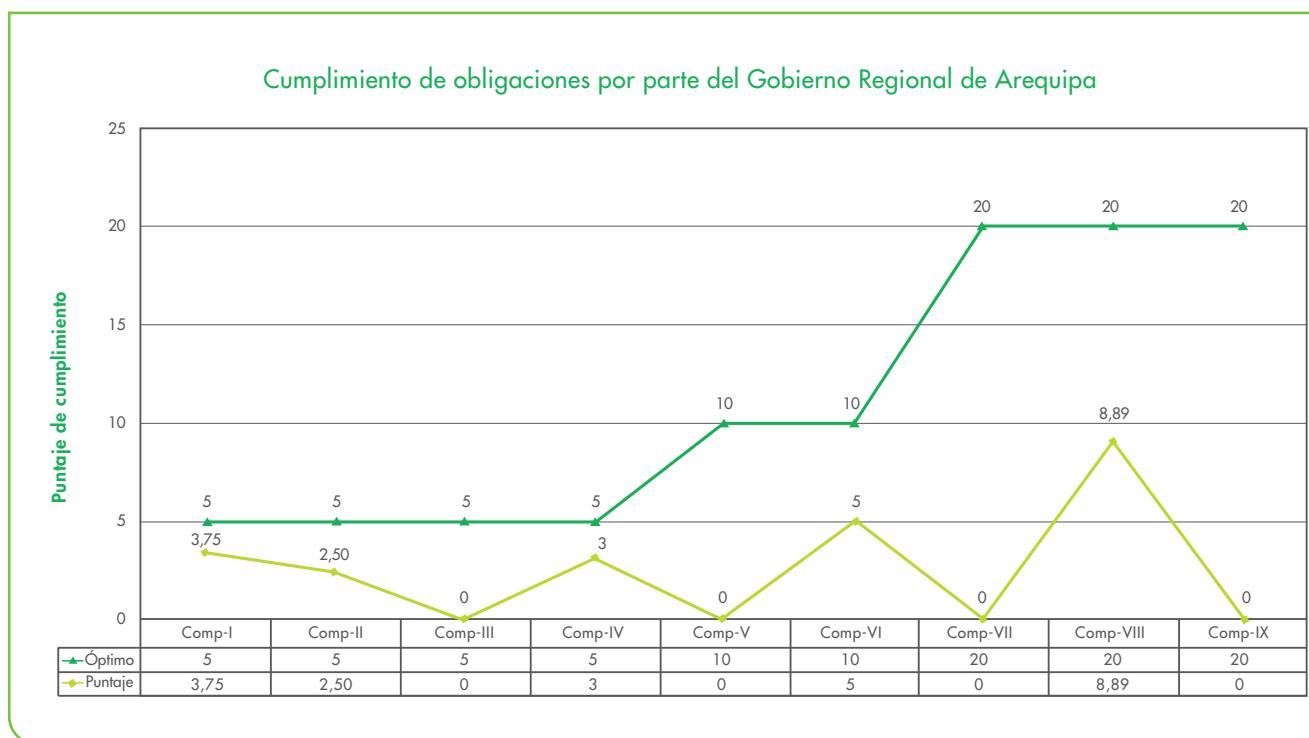
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros		Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
		Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar supervisiones no programadas	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería formal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
		Supervisar las actividades de minería informal	
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
	Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)		
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Arequipa se realizó el 26 de febrero del 2013 en la Autoridad Regional Ambiental, ubicada en la ciudad de Arequipa. Los resultados posicionan a dicho GORE en el puesto 20 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 23,14 sobre 100.

En los componentes relacionados con la planificación y organización de la función fiscalizadora en temas minero-ambientales, el GORE Arequipa solo logró cubrir el 60% de uno de los aspectos evaluados en esta área: 3 puntos de 5 en el reporte trimestral sobre sus acciones de supervisión y fiscalización al OEFA. En la parte operacional (componentes VII al IX), no cubrió ni el 50% de ninguno de los tres componentes evaluados: su máximo puntaje 8,89 de 20 respecto a la ejecución de acciones de supervisión ambiental minera.

Gráfico N° 6.20

Comportamiento del GORE Arequipa respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su PLANEFA 2013	Aprobar su PLANEFA 2012
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012, en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013, en el plazo y la forma establecidos	
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera		Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)
			Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

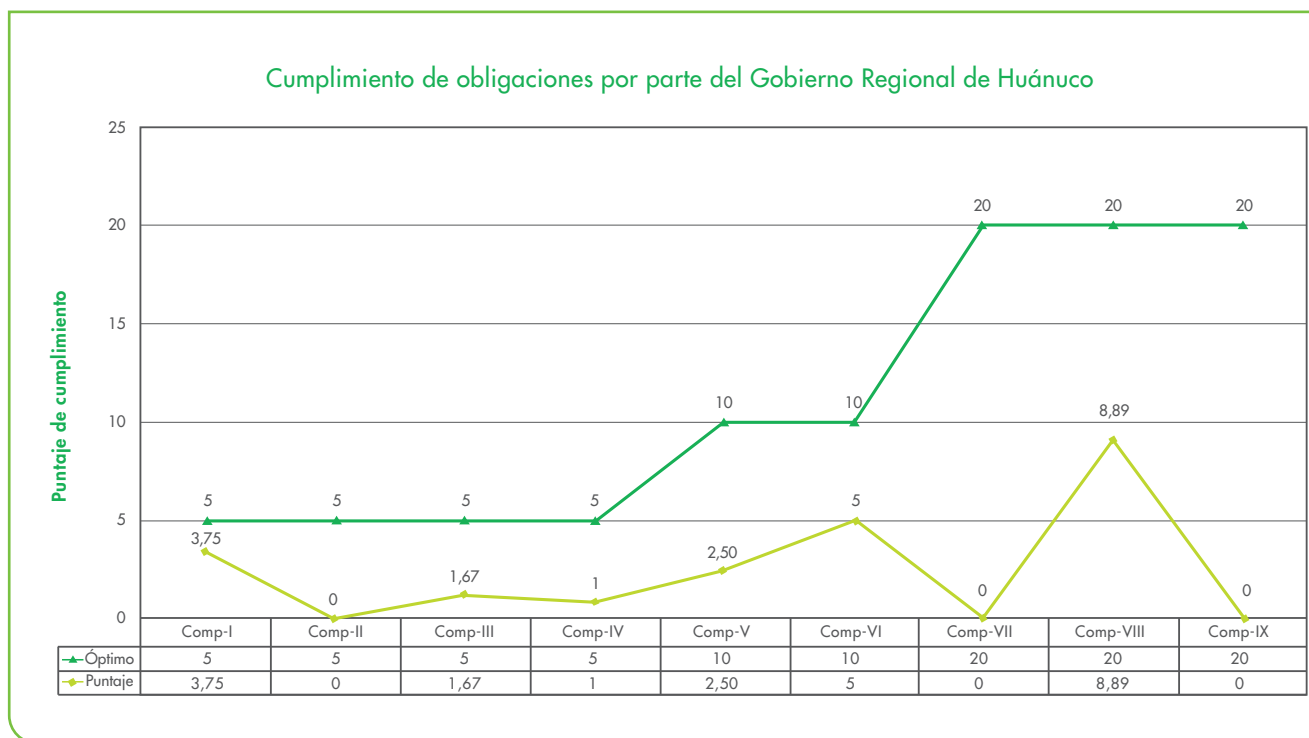
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
		Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas	Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería ilegal	Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
			Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Huánuco se realizó el 15 de mayo del 2013 en la ciudad de Huánuco. Los resultados de dicha supervisión colocan a este GORE en el puesto 21 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 22,81 sobre 100.

Visto al detalle, el GORE Huánuco no ha logrado cubrir ni el 50% de los componentes evaluados, con excepción a la planificación y organización de la función fiscalizadora minero-ambiental. En ese sentido, obtuvo un puntaje de 3,75 de 5 en las funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF (componente I). Por otro lado, y sin ser una cifra alentadora, su puntaje más alto es 8,9 de 20, con respecto a la ejecución de acciones de supervisión ambiental minera (componente VIII).

Gráfico N° 6.21

Comportamiento del GORE Huánuco respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificó casos de minería ilegal y comunicó al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitió su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

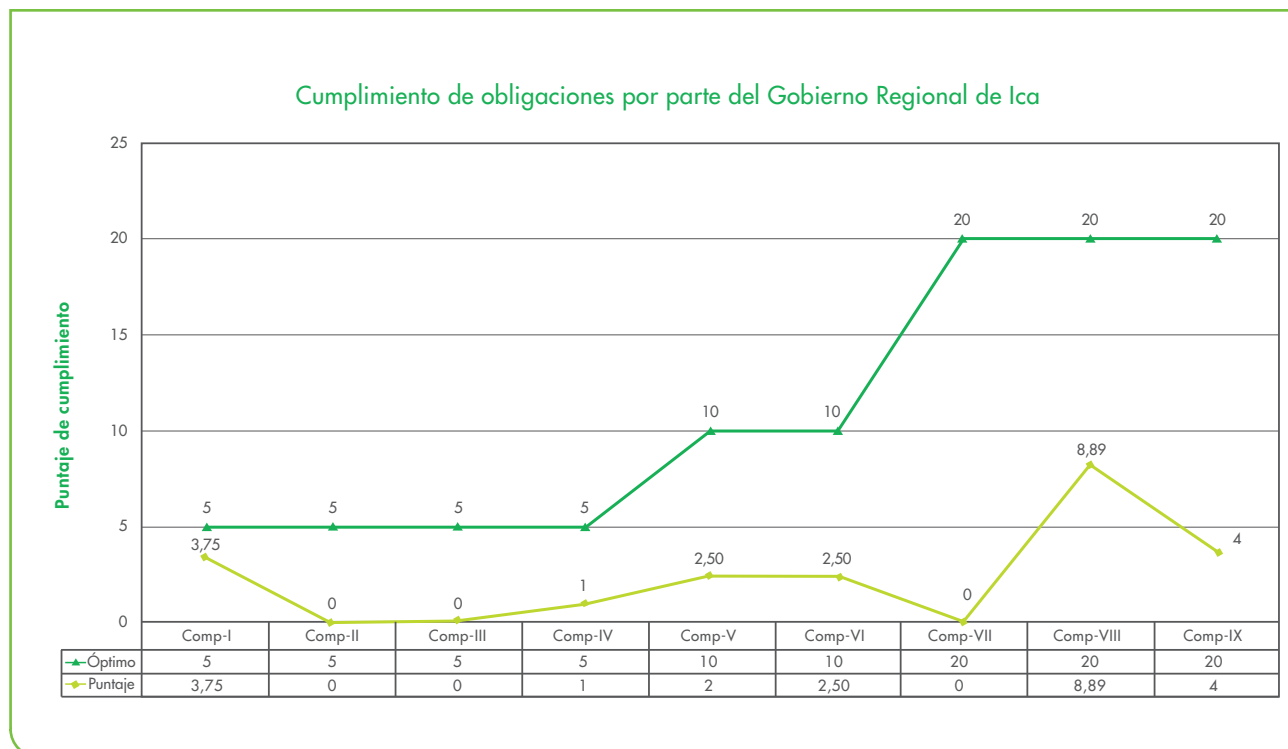
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
		Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
			Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Ica se realizó el 15 de febrero del 2013. Los resultados colocan a dicho GORE dentro de los cinco gobiernos regionales con menor desempeño de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013. Ocupa el puesto 22 en el ranking general, con un puntaje total de 22,64 sobre 100.

En la parte operativa (componentes VII al IX), lo máximo que el GORE Ica ha logrado cubrir es el 44% del puntaje óptimo de ejecución de acciones de supervisión ambiental minera. En general, al igual que los últimos diez gobiernos regionales, muestra un pobre desempeño en los componentes de planificación y organización de la función de fiscalización ambiental minera (componentes I al VI), con excepción del primero: la inclusión de la función de fiscalización ambiental en su Reglamento de Organización y Funciones.

Gráfico N° 6.22

Comportamiento del GORE Ica respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Contar con PLANEFA 2012
			Contar con PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

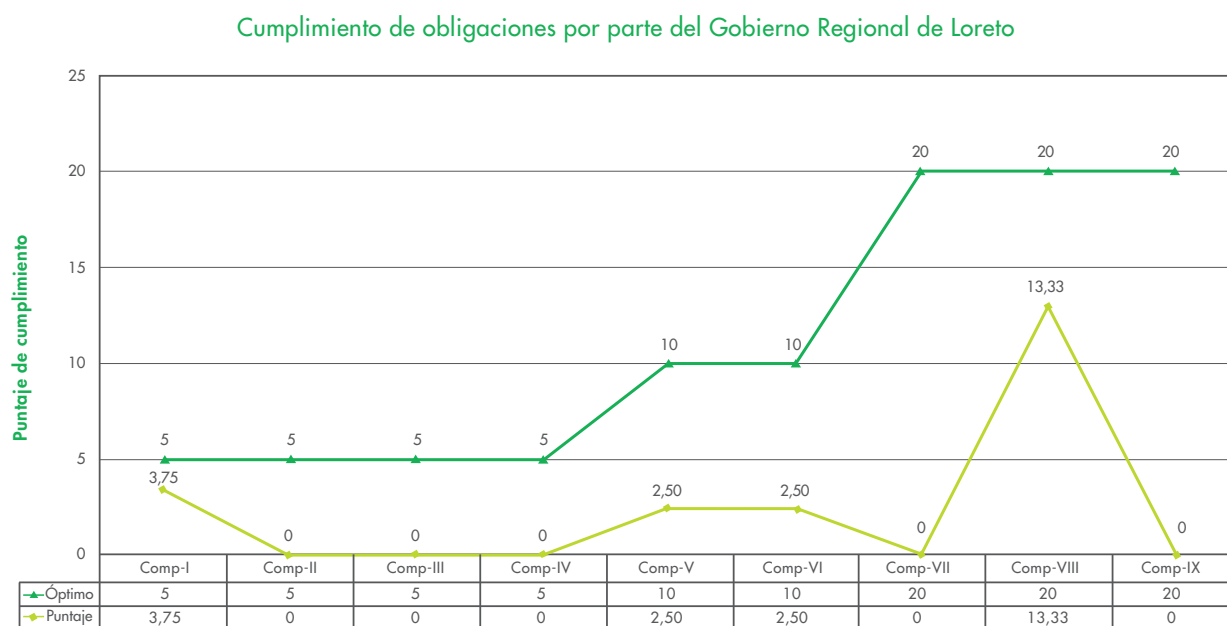
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA	Desarrollar supervisiones no programadas
		Supervisar las actividades de minería informal	Supervisar las actividades de minería formal
		Supervisar las actividades de minería ilegal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
			Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	Iniciar un procedimiento administrativo sancionador	Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Loreto se realizó el 21 de junio del 2013 en la ciudad de Iquitos. La evaluación lo coloca en el puesto 23 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 22,08 sobre 100. Esta cifra lo convierte en el cuarto gobierno regional con menor desempeño en dicha función.

Los resultados muestran incumplimiento en cinco de los nueve componentes evaluados para este informe. Así, el GORE Loreto no programa acciones de fiscalización ambiental, por lo que no tiene PLANEFA (componente II), no identifica ni comunica la actividad minera ilegal a las autoridades (componente III), no reporta al OEFA ninguna acción de supervisión y fiscalización (componente IV) y, tampoco, ejecuta acciones de evaluación (componente VII) ni de fiscalización o sanción ambiental (componente IX). No obstante, se verifica que ha ejecutado algunas acciones de supervisión, ha obtenido un puntaje de 13,33 sobre 20.

Gráfico N° 6.23

Comportamiento del GORE Loreto respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Sobre la identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente, para temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrolla funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA, sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas



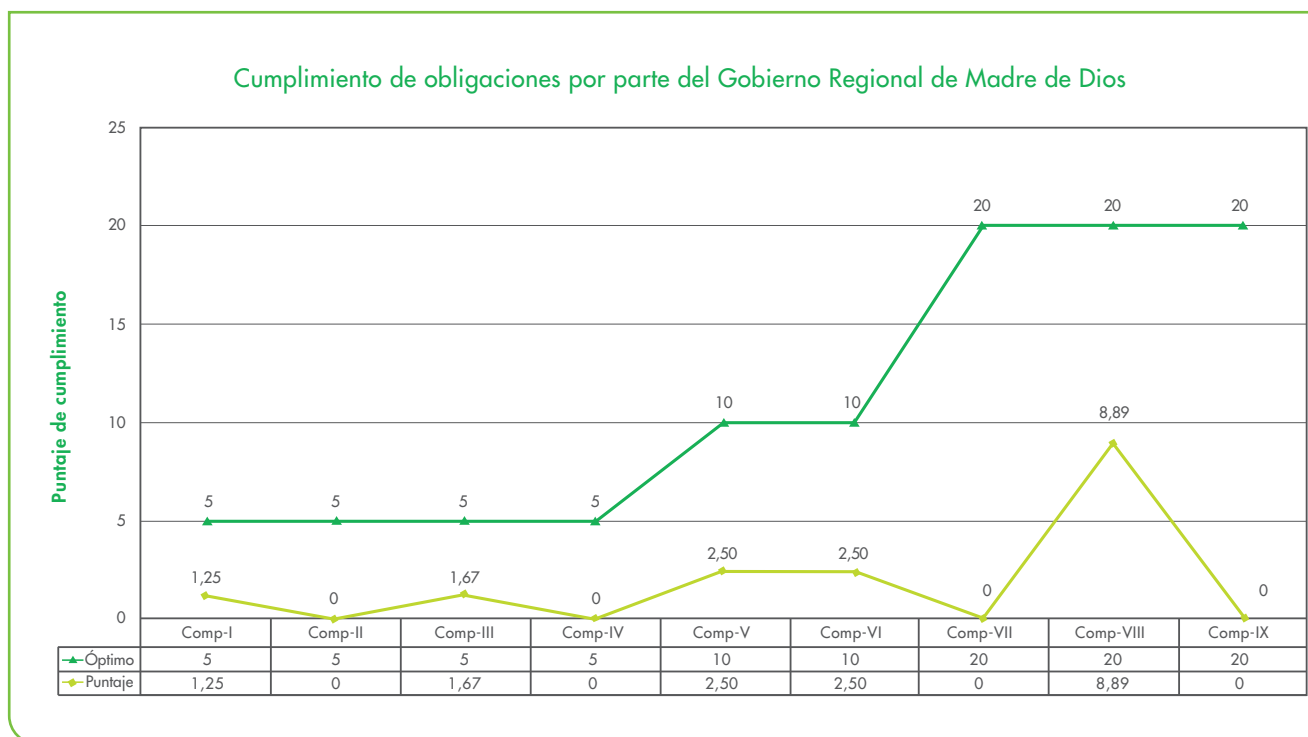
Madre de Dios

La supervisión al GORE Madre de Dios se realizó el 4 de marzo del 2013 en la ciudad de Puerto Maldonado. Los resultados de la evaluación colocan a dicho GORE en el puesto 24 del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 16,81 puntos, cifra que lo coloca como el tercer gobierno regional con menor desempeño en dicha función.

Al igual que el Gobierno Regional de Loreto, el de Madre de Dios no cubre ni el 50% de los puntajes óptimos para cada componente en esta evaluación. En el primer componente, la inclusión de la función de fiscalización ambiental en su Reglamento de Organización y Funciones, solo obtuvo 1,25 puntos de 5. En la parte operativa, no ejecuta acciones de evaluación ambiental minera (componente VII) ni acciones de fiscalización y sanción (componente IX). Su máximo puntaje está en la ejecución de acciones de supervisión, con 8,89 puntos de 20.

Gráfico N° 6.24

Comportamiento del GORE Madre de Dios respecto a cada componente evaluado





Madre de Dios

El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
			Establecer la función de fiscalización
			Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Público o a la Policía Nacional	Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental



Madre de Dios

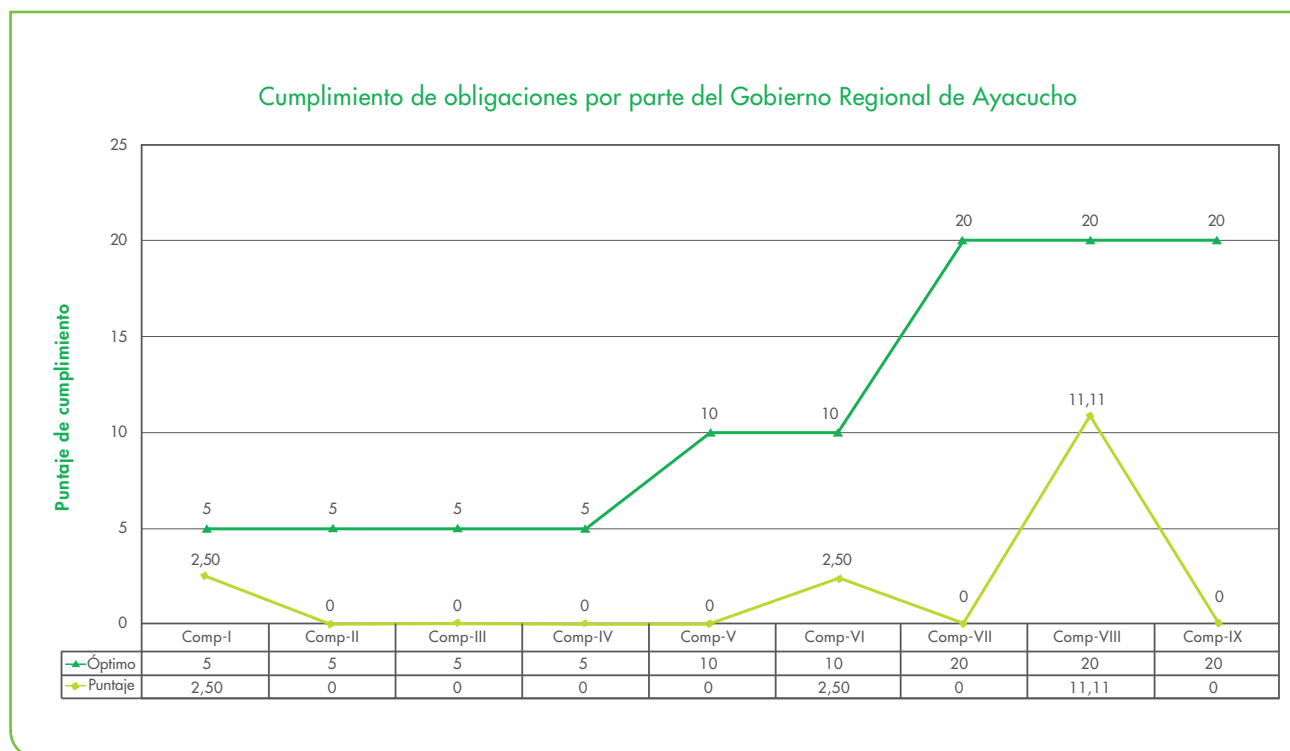
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
			Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Ayacucho se realizó el 19 de marzo del 2013 en la ciudad de Ayacucho. Los resultados de la evaluación colocan a dicho GORE en el penúltimo lugar (25) del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje promedio total de 16,11 puntos sobre 100.

Esta posición evaluada revela que el GORE Ayacucho tiene 11,11 puntos de 20 en un solo componente evaluado (VIII) y no ha obtenido ningún punto en siete de las nueve áreas supervisadas para este informe. Así, esta EFA no programa sus acciones de fiscalización ambiental minera (componente II), no identifica ni comunica las actividades de minería ilegal en su jurisdicción (III), no reporta al OEFA ninguna de sus acciones respecto a su función fiscalizadora ambiental minera en el plazo y la forma establecidos (IV), no cumple con ninguna condición básica para desarrollar dicha obligación (V), no ejecuta acciones de evaluación ambiental (VII) y, finalmente, no ejecuta acciones de fiscalización ni de sanción (IX).

Gráfico N° 6.25

Comportamiento del GORE Ayacucho respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	Establecer la facultad sancionadora
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA		Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al primer trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2013 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera		Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)
			Asignar personal capacitado suficiente en temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

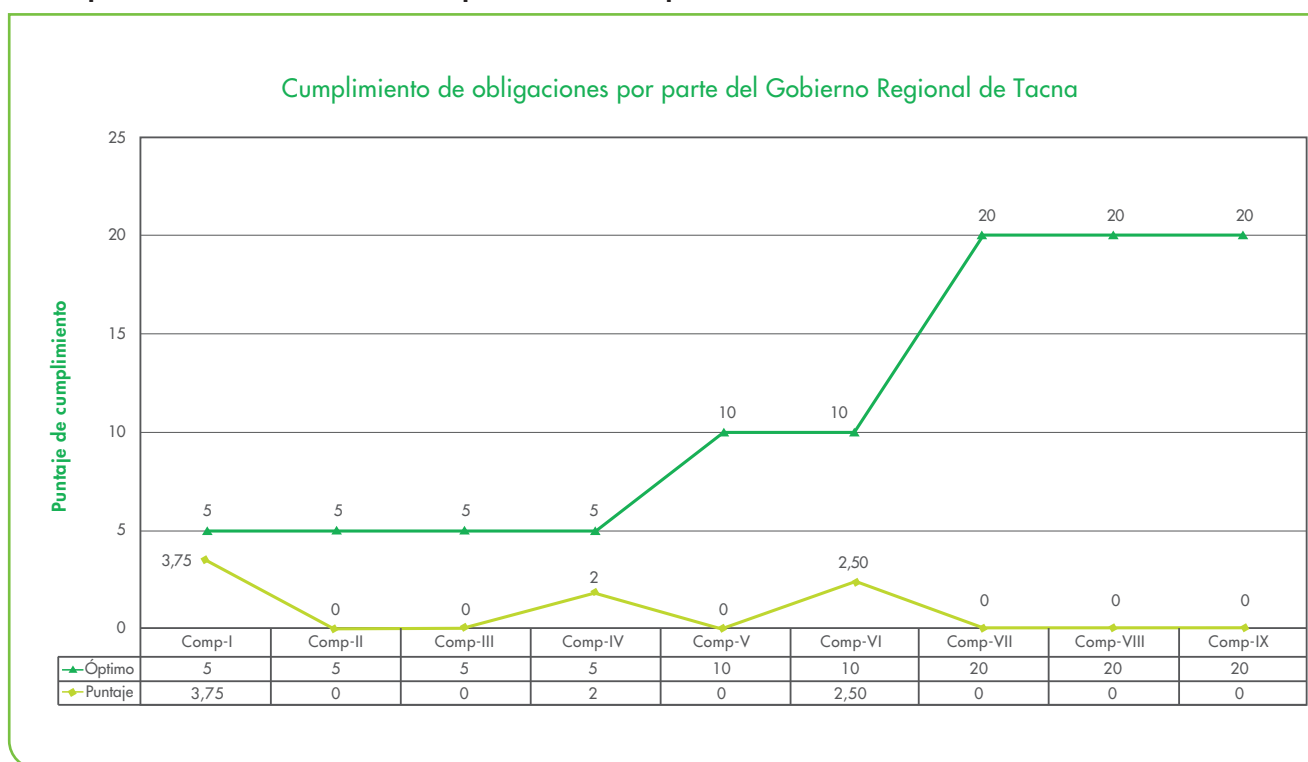
COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Cuenta con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
		Supervisar las actividades de minería formal	Supervisar las actividades de minería ilegal
		Supervisar las actividades de minería informal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas

La supervisión al GORE Tacna se realizó el 25 de marzo del 2013 en la ciudad de Tacna. Los resultados sitúan a dicho GORE al final del ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal 2012-2013, con un puntaje total de 8,25 sobre 100, con lo cual se convierte en el gobierno regional con el desempeño más bajo en el cumplimiento de dicha función.

En concreto, el máximo puntaje del GORE Tacna está en el componente I, la inclusión de la función de fiscalización ambiental en su Reglamento de Organización y Funciones, con 3,75 puntos de 5. No cumple con ninguno de los componentes de la parte operativa de sus obligaciones de fiscalización (componentes VII al IX) y solo obtuvo 2,50 puntos de 10 en cuanto a la atención a denuncias ambientales mineras.

Gráfico N° 6.26

Comportamiento del GORE Tacna respecto a cada componente evaluado



El siguiente cuadro muestra los detalles de los resultados de la supervisión:

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión	Establecer la función de evaluación
		Establecer la función de fiscalización	
		Establecer la facultad sancionadora	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera		Aprobar su PLANEFA 2012
			Aprobar su PLANEFA 2013
III	Identificación y comunicación de minería ilegal		Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al Ministerio Público o a la Policía Nacional
			Identificar casos de minería ilegal y comunicarlos al procurador público regional del GORE
			Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al I trimestre del año 2013, en el plazo y la forma	Remitir su reporte correspondiente al segundo trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al II trimestre del año 2013, en el plazo y la forma	Remitir su reporte correspondiente al tercer trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
			Remitir su reporte correspondiente al cuarto trimestre del año 2012 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera		Contar con un registro propio de sus administrados (formales e informales)
			Asignar personal capacitado suficiente, para temas de fiscalización ambiental
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos necesarios de medición de la calidad ambiental

COMPONENTES		INDICADORES	
		Sí cumplió con	No cumplió con
VI	Atención a denuncias en temas ambientales mineros	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam
VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera		Desarrollar funciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera		Desarrollar supervisiones programadas en su PLANEFA
			Desarrollar supervisiones no programadas
			Supervisar las actividades de minería formal
			Supervisar las actividades de minería informal
			Supervisar las actividades de minería ilegal
			Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones
			Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
			Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar un procedimiento administrativo sancionador
			Emitir medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con un cuadro de sanciones impuestas



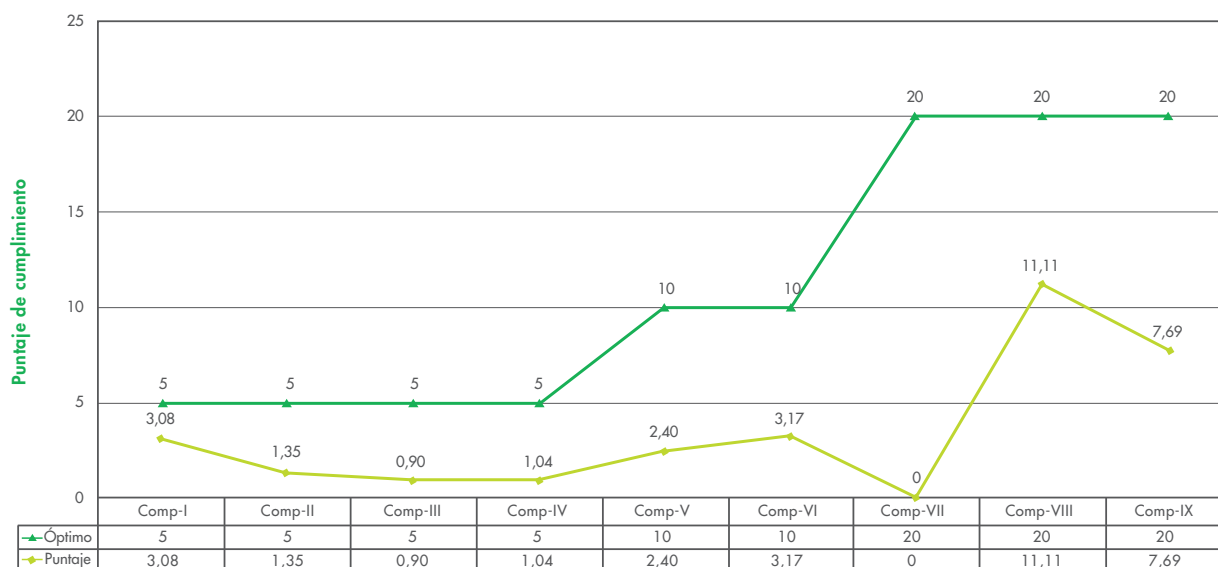
RESUMEN

A partir de la evaluación realizada, es posible observar que todas las EFA muestran un cumplimiento de obligaciones deficiente respecto a las funciones de fiscalización ambiental. De las veintiséis (26) EFA evaluadas, dos (2) han logrado cumplir con el total de indicadores de solo uno (1) de los nueve (9) componentes evaluados por cada una de ellas; mientras que los demás componentes los han ejecutado parcialmente o no los han realizado; tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 6.27

Detalle del comportamiento promedio de las EFA respecto a cada componente evaluado y detalle por región

Puntaje de cumplimiento promedio de las EFA respecto a cada componente evaluado



EFA	COMPONENTE EVALUADO								
	Comp-I	Comp-II	Comp-III	Comp-IV	Comp-V	Comp-VI	Comp-VII	Comp-VIII	Comp-IX
Amazonas	3,75	2,50	0	1	2,50	2,50	0	13,33	4
Áncash	3,75	0	1,67	1	2,50	7,50	0	13,33	16
Apurímac	3,75	2,50	0	0	2,50	2,50	0	13,33	12
Arequipa	3,75	2,50	0	3	0	5	0	8,89	0
Ayacucho	2,50	0	0	0	0	2,50	0	11,11	0
Cajamarca	3,75	2,50	0	3	0	2,50	0	13,33	8
Callao	1,25	0	0	0	0	2,50	0	8,89	12
Cusco	3,75	2,50	0	1	2,50	5	0	17,78	16
DGM	3,75	2,50	0	0	5	2,50	0	13,33	4
Huancavelica	3,75	2,50	0	2	2,50	2,50	0	13,33	16
Huánuco	3,75	0	1,67	1	2,50	5	0	8,89	0
Ica	3,75	0	0	1	2,50	2,50	0	8,89	4
Junín	3,75	5	1,67	0	5	2,50	0	13,33	12
Lambayeque	1,25	0	0	0	5	0	0	8,89	16
La Libertad	1,25	0	1,67	1	2,50	2,50	0	6,67	12
Lima	3,75	0	0	0	2,50	5	0	13,33	0
Loreto	3,75	0	0	0	2,50	2,50	0	13,33	0
Madre de Dios	1,25	0	1,67	0	2,50	2,50	0	8,89	0
Moquegua	3,75	2,50	1,67	1	5	2,50	0	11,11	16
Pasco	3,75	2,50	1,67	3	2,50	2,50	0	8,89	8
Piura	3,75	2,50	5	3	2,50	7,50	0	15,56	12
Puno	1,25	0	0	0	0	2,50	0	6,67	16
San Martín	3,75	2,50	3,33	0	5	2,50	0	11,11	16
Tacna	3,75	0	0	2	0	2,50	0	0	0
Tumbes	0	2,50	1,67	1	2,50	2,50	0	13,33	0
Ucayali	3,75	0	1,67	3	2,50	2,50	0	13,33	0

7

Conclusiones generales

El derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú. Su reconocimiento implica que el Estado tiene el deber de efectivizar su plena vigencia, así como de prever los mecanismos necesarios para su garantía y defensa. En ese sentido, las entidades de fiscalización ambiental deben preocuparse por contar con los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones. Por ejemplo, deben aprobar o perfeccionar las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables.

En el sector de minería, los gobiernos regionales y la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas son las entidades de fiscalización ambiental (EFA) competentes para fiscalizar en materia ambiental a los titulares mineros que desarrollan actividades dentro del régimen de la pequeña minería y la minería artesanal en su circunscripción territorial, estén o no acreditadas como tales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1100 y la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1101.

Las entidades de fiscalización ambiental muestran, en general, un mayor cumplimiento de las exigencias formales; por ejemplo, el establecimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Sin embargo, no se aprecia el cumplimiento de otras exigencias sustanciales propias de la fiscalización ambiental, como realizar acciones de monitoreo y evaluación ambiental o iniciar procedimientos administrativos sancionadores ante una presunta infracción ambiental. Es obligación de estas autoridades, investigar y determinar la existencia infracciones administrativas, así como aplicar las sanciones y las medidas cautelares y correctivas que correspondan.

La mayoría de las entidades de fiscalización ambiental no ejecuta supervisiones a las personas naturales o jurídicas sujetas a formalización, y a las actividades de minería ilegal; no remiten al OEFA el “Reporte trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal”, así como no identifican ni comunican la minería ilegal a los órganos competentes, a pesar de que la minería ilegal genera mayor impacto en el ambiente que la minería formal.

Recomendaciones

8

La cooperación entre los distintos niveles de Gobierno debe ser permanente para garantizar que la ciudadanía obtenga una respuesta efectiva ante sus principales demandas. La situación actual de la fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal exige una respuesta inmediata por parte del Estado. La Constitución Política del Perú y las leyes deben ser interpretadas con esa finalidad.

En ese contexto, resulta necesario revisar las actuales condiciones para ser considerado pequeño productor minero y productor minero artesanal, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. Dichas condiciones están relacionadas con la extensión de la concesión, la capacidad instalada de producción, y los métodos y equipos utilizados. La extensión de la concesión y la capacidad instalada de producción a la que tiene derecho un pequeño productor minero resulta excesiva para la capacidad de control actual que pueden ejercer los gobiernos regionales, las cuales superan las condiciones y requisitos de este tipo de actividad en países vecinos.

Es necesario que se emitan los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar la efectiva remediación ambiental de las zonas impactadas por la minería ilegal, las cuales no reciben el tratamiento adecuado, pese a que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población y el ambiente.

Las entidades de fiscalización ambiental deben preocuparse por obtener los recursos económicos necesarios y el personal capacitado en materia de fiscalización ambiental para cumplir sus funciones de fiscalización ambiental de manera óptima.

Es imprescindible que las entidades de fiscalización ambiental cumplan con las exigencias sustanciales para el ejercicio de sus funciones de protección ambiental, entre las que se encuentra realizar acciones de monitoreo y evaluación ambiental e iniciar procedimientos administrativos sancionadores ante una presunta infracción ambiental.

Las entidades de fiscalización ambiental no solamente deben ejercer las acciones de supervisión programadas en su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, sino también actuar frente a las denuncias presentadas o ante presuntos incumplimientos a la legislación ambiental. Es necesario que las entidades públicas competentes tengan un rol más activo para fiscalizar a la pequeña minería y la minería artesanal, estén o no acreditadas como tales; a los sujetos en formalización; y a la minería ilegal.

Se debe fiscalizar a los titulares mineros que desarrollan actividades dentro del régimen de la pequeña minería y la minería artesanal, estén o no acreditados como tales. Asimismo, debe supervisarse directamente a las personas naturales o jurídicas sujetas a formalización y a las actividades que constituyen minería ilegal.



CRÉDITOS



Presidente del Consejo Directivo:

Hugo Ramiro Gómez Apac

Miembros del Consejo Directivo:

Genaro Lino Matute Mejía

César Paúl Ortiz Jahn

Roxana María Barrantes Cáceres

Directora de Supervisión:

Delia Morales Cuti

Subdirector (e) de Supervisión a Entidades:

Mauricio Cuadra Moreno

Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano:

Erika Bedoya Chirinos

Responsables de la publicación:

Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión

Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

Comité de redacción:

Coordinadores:

Mauricio Cuadra Moreno

Sebastián Suito López

Equipo:

Luis Jaime Alvarado Arróspide

Renzo López Aguilera

Karina Montoya Guevara

Denny Rodríguez Rodríguez

Comité de revisión:

Hugo Gómez Apac

Delia Morales Cuti

Especialistas a cargo de acciones de supervisión 2013:

Renzo López Aguilera (Coordinador)

Roy Cárdenas Velarde

Julio García Estrada

Gina Lavalle Gianoni

Denny Rodríguez Rodríguez

Isidro Tanta Huaccán





Informe 2013 **FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

a la PEQUEÑA MINERÍA
y MINERÍA ARTESANAL

Índice de cumplimiento de los gobiernos regionales

Primera edición: mayo del 2014

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**

Impreso por: BILLY VÍCTOR ODIAGA FRANCO
R.U.C.: 10082705355
Av. Arequipa 4558 Miraflores - Lima
Telf. 617-0300

La versión digital de este documento se encuentra
disponible en www.oefa.gob.pe

Tiraje: 700 ejemplares
Hecho en el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2014-07950



PERÚ

Ministerio
del Ambiente





ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

*Fiscalización ambiental
para el cambio*

Av. República de Panamá 3542
San Isidro - Lima - Perú
(51 1) 713-1553
webmaster@oefa.gob.pe
www.oefa.gob.pe